



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 353-CyT/2020.-

EXPTE. N° 1300-065-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-065-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Nortelevisa S.A." y sus agregados expedientes N° 1300-378-2018, N° 1300-386-2018, N° 1300-459-2018, N° 1300-500-2018, N° 1300-564-2018; N° 1300-667-2018, N° 1300-710-2018 y N° 1300-748-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4324-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-946/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Secretario de Innovación y Calidad Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que, procede cubrir en forma inmediata la vacancia, por tratarse de funciones de imprescindible cumplimiento en el Ministerio de Educación.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Secretario de Innovación y Calidad Educativa, al Señor Rodolfo Germán Jaramillo, DNI N° 16.971.204, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- Remítase a Escribanía de Gobierno para intervención de competencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4931-S/2021.-

EXPTE. N° 700-1037/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 14 de diciembre del año 2021 al Médico ALBERTO ELIAS VILLANUEVA, D.N.I. N° 13.016.280, en el cargo de Director del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Concédase al Médico ALBERTO ELIAS VILLANUEVA, D.N.I. N°

13.016.280, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría D (j-2-) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4418, del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7762-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-1080/2022.-

AGDO. N° 617-304/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

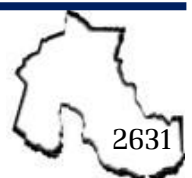
VISTO:

La Ley N° 6.329; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 3018 "Ley General del Expropiación" dispone que la Provincia de Jujuy puede expropiar bienes necesarios para satisfacer las necesidades o conveniencia de la comunidad. Dicho plexo normativo también posibilita la expropiación de bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica que pueden ser adquiridos por la generalidad de la población, para satisfacer necesidades llevando a cabo planes estatales de mejoramiento social, económico y/o moral.

Que, el Capítulo Tercero de la mencionada Ley dispone la promoción de la "expropiación de urgencia", posibilitando la inmediata posesión del bien expropiado.



Que, la Legislatura de la Provincia por medio de Ley N° 6.329 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado catastralmente como Padrón G-565, Parcela 365, Circunscripción 3, Sección 1, Matrícula G-476 ubicado en la Localidad de Caspalá, Departamento Valle Grande, de titularidad domínial de Moyoja, Daniela o Daniela Genoveva o Genoveva Daniela y/o de quién o quiénes resulte/n ser su/s legítimo/s propietarios, con superficie aproximada de 3 hectáreas 3.792, 53 metros cuadrados, o bien, la que surja de la mensura de fracción a realizarse, que se afectará al desarrollo o construcción de espacios deportivos, recreativos y/o culturales.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 3° de la Ley N° 6.329 faculta al Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante el procedimiento de expropiación conforme legislación vigente.

Que, la expropiación perseguida, se funda y justifica por la necesidad de la comunidad de Caspalá de contar con un espacio de dimensiones apropiadas para la creación de espacios deportivos, recreativos y/o culturales, que contribuyan decisivamente a la salud física y bienestar de los ciudadanos, promoviendo la integración social y el desarrollo local.-

Que, la disposición y afectación del espacio, mejorara la calidad de vida de los ciudadanos y el sentido de pertenencia. -

Que, se encuentran agregados los informes de valuación del inmueble a expropiar, cedula parcelaria y plano de mensura, como así también Acta N° 36/2022 del Tribunal de Tasaciones, todos expedidos por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exprópiase el inmueble individualizado catastralmente como Padrón G565, Parcela 365, Circunscripción 3, Sección 1, Matrícula G-476 ubicado en la Localidad de Caspalá, Departamento Valle Grande, de titularidad domínial de Moyoja, Daniela o Daniela Genoveva o Genoveva Daniela y/o de quién o quiénes resulte/n ser su/s legítimo/s propietarios, con superficie aproximada de 3 hectáreas, tres mil setecientos noventa y dos con cincuenta y tres metros cuadrados (3.792,53 m2), o bien, la que surja de la mensura de fracción a realizarse, que se afectará al desarrollo o construcción de espacios deportivos, sociales y/o culturales.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido en el presente Decreto, el procedimiento administrativo señalado en la Ley N° 3018.-

ARTÍCULO 3°.- Destínase la superficie expropiada para la concreción de los fines establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 6.329, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 40/100 (\$ 2.703.402,40) la indemnización total prevista en el Artículo 17° de la Ley N° 3018, para el inmueble individualizado catastralmente como Padrón G-565, Parcela 365, Circunscripción 3, Sección 1, Matrícula G-476 ubicado en la Localidad de Caspalá, Departamento Valle Grande, Provincia de Jujuy; importe que surge del Informe de Valuación efectuado por el Tribunal de Tasaciones de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la prosecución del trámite previsto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizará la respectiva Escritura Pública a favor del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Dispóngase, que Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre el inmueble del interés fiscal, este último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero - Expropiación de Urgencia - del Título Quinto de la Ley N° 3.018.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande la expropiación ordenada se atenderá con fondos existentes en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8031-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 612-28/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Abraham René QUIPILDOR, CUIL N° 20-12007693-1**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-140 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites; comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su -difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8275 -AyCC /2023.-

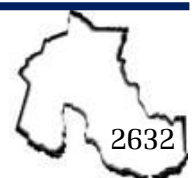
EXP. N° 1100-263/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

VISTO:

La Ley N° 6.248 y el Decreto Acuerdo N° 5191-HF/2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, la mencionada Ley establece el Régimen de Brigadistas de Incendio de Vegetación de la Provincia, determinando categorías y requisitos para el personal comprendido en el mismo;

Que, el personal a quienes se asigna las jefaturas contempladas en la normativa antes citada, cumple acabadamente con los requisitos exigidos y reúnen los antecedentes personales para acceder a las mismas;

Que, el Decreto Acuerdo N° 5191-HF/2022 dispuso la creación de los cargos que integran el régimen antes citado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes dependientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que seguidamente se nominan, la Jefatura que en cada caso se indica:

1-JEFE DE OPERACIONES: JANCO VILLALBA, Francisco Alberto, D.N.I. N° 27.232.194, Categoría 5, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el ochenta por ciento (80%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

2-JEFE DE EQUIPO TÉCNICO Y PLANIFICACIÓN: PÉREZ, Alejandra Lía, D.N.I. N° 23.992.424, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

3-JEFE DE BRIGADA: ESPINOSA, Daniel Santiago, D.N.I. N° 33.255.543, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

4-JEFE DE BRIGADA: CALDERÓN Sebastián Eduardo, D.N.I. N° 29.942.657, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo

5-JEFE DE BRIGADA: JURADO, Gustavo Ezequiel, D.N.I. N° 37.100.858, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo

6-JEFE DE CUADRILLA: DOMÍNGUEZ, Darío José, D.N.I. N° 20.595.131, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

7-JEFE DE CUADRILLA: ALBA, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 29.206.297, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

8-JEFE DE CUADRILLA: QUIROGA, Sergio Feliciano, D.N.I. N° 30.765.104, Categoría 4, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

9- JEFE DE CUADRILLA: ROMERO, Matías Ismael, D.N.I. N° 29.629.105, Categoría 3, Planta Permanente, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

10-JEFE DE CUADRILLA: BARRIONUEVO, Enrique Gonzalo, D.N.I. N° 31.126.601, Categoría 3, Planta Permanente, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

11-JEFE DE CUADRILLA: GALLO, José Emanuel, D.N.I. N° 37.634.448, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior se atenderá con las Partidas de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente en la Unidad de Organización "5D" Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, la que de resultar insuficiente tomara créditos de la partida 01-01-01-01-20 Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8342-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-13863/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Mario Roberto Cruz D.N.I. N° 12.006.270, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 22, del Departamento Administrativo del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Cruz a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

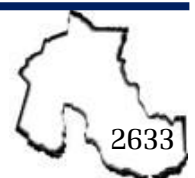
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SR. MARIO ROBERTO CRUZ, CUIL N° 20-12006270-1, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 22, del Departamento Administrativo del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502.-

ARTICULO 3°.-Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N°



Agosto, 25 de 2023.-

8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8363-S/2023.-

EXPTE. N° 713-2121/2.021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro Especialidades Norte, tramita la promoción a favor del Sr. Luis Cesar Armata, CUIL N° 20-13550991-5, quien revista en el cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General. Ley N° 3161/74, a la categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal,

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Armata, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1 de enero de 2.023, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Luis Cesar Armata, CUIL N° 20-13550991-5, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario – Centro Especialidades Norte, a partir del 1 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325/2022 para la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento

de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N°

8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8365-S/2023.-

EXPTE. N° 714-312/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Flavia Noelia Armella, CUIL 2727669764-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional; Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2.023:

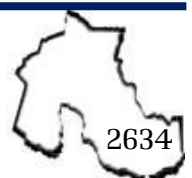
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Agosto, 25 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8393-MS/2023.-

EXPTE. N° 740-149/2020.-

c/ agdo. N° 1400-167/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Decreto N° 3.921-MS/21, de fecha 19 de agosto de 2.021, en cuanto al apellido del funcionario policial Sargento Roberto Rubén Yebara, figurante en el artículo 2° de mencionado acto administrativo, debiendo consignarse de forma correcta el mismo como **ROBERTO RUBÉN YEVARA.-**

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario su sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8404-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5479/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 JUN. 2023.-

Encontrándose vacante el cargo de Ministro de Seguridad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Ministro de Seguridad, al Licenciado en Seguridad **ERNESTO GUILLERMO CORRO, D.N.I. N° 18.504.953.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.-

Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Seguridad y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8414-G/2023.-

EXPTE. N° 0300-098/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Luz de Vida", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 110-DPAF-2023 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (ts. 207/207vta.), procede dictar el acto administrativo Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la "**FUNDACION LUZ DE VIDA**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébese su Estatuto Social que consta de veintitrés (23) Artículos, que como Escritura Pública N° 79/2023 del Registro Notarial N° 41 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 200 a 205vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8430-E/2023.-

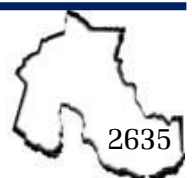
EXPTE. N° 1059-790/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-790-19 caratulado "PLAN PCIAL. DE REFACCIÓN Y MANT. DE ESCUELAS 2019" OBRA: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN SANITARIA EN SECUNDARIO RURAL N° 1 LOC. LOMA BLANCA DPTO. RINCONADA", cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-



Agosto, 25 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8433-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-17542/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Esther Rodríguez –D.N.I. N° 16.073,690, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Categoría 15, de la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra" de la localidad San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Rodríguez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74,

a la SRA. ESTHER RODRIGUEZ, CUIL N° 27-16073690-4, Personal de Planta Permanente, Auxiliar Administrativo, Categoría 15, de la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra de la localidad San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, denominada: 1-1-1-1-160 "Adecuaciones Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8440-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-537/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Aide Tigo- D.N.I. N° 12.078.525, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 467 "Nuestra Señora de Lujan de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito,

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Trigo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

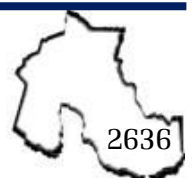
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. AIDE TRIGO, CUIL N° 27-12078525-2, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 467 "Nuestra Señora de Luján", de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:



Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8445-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-331/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Genoveva Pilinco- D.N.I. N° 14.192,586, solicita adhesión a la Ley N° 6502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero" de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación,

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Pilinco a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. GENOVEVA PILINCO, CUIL N° 27-14192585-2**, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8511-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-5404-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 1 de Marzo de 2023, en el cargo de Coordinadora de Fortalecimiento con la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, a la Señora **BELEN MIRTA MACARENA ANACHURI, DNI. N° 38. 654.869.-**

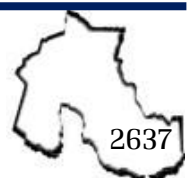
ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8522-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-2964/22.-



Agosto, 25 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Liliana del Carmen Amella, C.U.L. 27-10628039-3, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U, de O.: F4-Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Armella fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.-

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Liliana del Carmen Amella a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la agente **SRA. LILIANA DEL CARMEN ARMELLA,**

CUIL N° 27-10628039-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento

de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8523-E/2023.-

EXpte. N° 1056-500/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del previsto en la Ley N° 3161/74 a la Señora Elena Isabel Guzmán, CUIL N° 27-14924591-5, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 del Escalafón General Agrupamiento Servicios Generales de la Escuela de Educación Especial N° 4 N° 4 "Dr. Teovaldo Burgos", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, conforme con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto preve el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para U. de O. "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

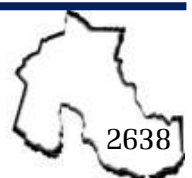
DECRETO N° 8537-ISPTyV/2023.-

EXpte. N° 612-48/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Agosto, 25 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Oscar JURADO, CUIL N° 20-12005853-4**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la **Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8543-HF/2023.-

EXPTE. N° 246-400/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General Vigente - Ley N° 6325, conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIME

U. de O. C1A DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

CARGO	CATEGORIA	LEY 3161
1		5

SE CREA:

U. de O. C1 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CARGO	CATEGORIA	LEY 3161
1		5

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se transfiere al señor ABRAHAM DALMIRO FERNANDEZ, CUIL N° 20-28035826-7 a la Planta de Personal el cargo categoría 5 dentro del Agrupamiento Técnico - Escalafón General Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, previstas en el Presupuesto General vigente para la U. de O. C1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos las partidas de Gasto en Personal prevista para la U. de O. C1A Dirección Provincial de Personal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8570-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-14201/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-14201-17, caratulado: "LA SRA. MARTA CÁCERES S/SE ABONE EL PLUS POR TAREAS INSALUBRE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación, y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

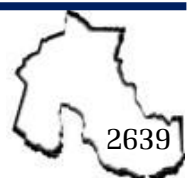
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8571-E/2023.-

EXPTE. N° 1084-242/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1084-242-16, caratulado: "ESCUELA N° 180 AGUA DE CASTILLA DPTO. COCHINOCA R.I. ABRA PAMPA S/ CAMBIO DE MODALIDAD POR APLICACION DE RESOLUCION N° 0817-E-16", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 0310-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8572-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-10480/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10480-17, caratulado: "LA SRA. JUANA CARRILLO S/PAGO DEL PLUS TAREAS INSALUBLES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8579-PEyM/2023.-

EXPTE. N° 1700-48/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretario de Planeamiento Estratégico, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, al Licenciado en Relaciones Internacionales **JOSÉ MARÍA ALBIZO CAZÓN, D.N.I. N° 39.230.410.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Planeamiento Estratégico para su conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8604-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-107/2018.-

C/agdo. N° 200-143/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 823-MS/20 de fecha 11 de mayo del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento SERGIO SEBASTIÁN SORIA, D.N.I. N° 29.527.893, Legajo N° 14.770**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del **artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° Inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio del servicio).**"

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

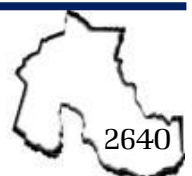
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8623-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-1093/19.-



Agosto, 25 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1093-19 caratulado "DIAZ, SILVINA PATRICIA REF: S/REINTEGRO POR ASISTENCIA PERFECTA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8679-AvCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-104/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

VISTO:

Las Leyes N° 5954, N° 6048, N° 6006, y Decreto N° 7868-HF, N° 7196-A/2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa detallada precedentemente obra solicitud del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para el llamado a Licitación Pública Nacional destinada a la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia EL CARMEN – Proyecto Girsu – BEI" – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la PROVINCIA DE Jujuy- Contrato de Financiamiento del BEI FI N° 8809- SERAPIS N° 2017- 0224.

Que, se adjunta documentación legal, técnica y financiera para llevar adelante la contratación, contando con nota de no objeción el Banco Europeo de Inversiones para el llamado a licitación.

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto,

Que, la Responsable Financiera UIP GIRSU BEI informa que por Expediente N° 2023-00006837-JUJ-SGD#MA W1 tramita la creación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del mencionado organismo, considerando precedente el llamado a licitación pública nacional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia EL CARMEN- Proyecto Girsu –BEI" – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224, quedando facultado para continuar adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución , adjudicación y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar la erogación que importa el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Ministro de Haciendas y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas oportunamente. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8823-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 0200-138/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016 de aprobación del "Régimen Provincial de Iniciativa Privada" ratificado por Ley N° 5.972/2.016; el Decreto Acuerdo N° 7180-DEyP-2018 de aprobación del "Procedimiento Especial de Iniciativa Privada para Proyectos Mineros e Hidrocarburíferos, Energéticos, y de Agregados de Valor"; el Decreto N° 7751-DEyP-2023" y el proyecto presentado por la empresa Gotion Argentina en fecha 24 de noviembre de 2022, rectificado en fecha 18 de abril de 2023, y;

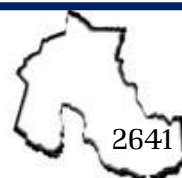
CONSIDERANDO:

Que, el objeto del referido Proyecto es la exploración y factibilidad de recursos de litio en la Cuenca de Olaroz Cauchari, en el Departamento de Susques, con la construcción complementaria de una refinera de carbonato litio en la provincia de Jujuy, promovido por la empresa Gotion High Tech Co. Ltd. a través de su empresa subsidiaria en Argentina, Gotion Argentina.

Que, en virtud de su envergadura, el proyecto representa un paso más en el desarrollo sustentable de la actividad minera del litio como mineral crítico en materia de energías verdes, lo que se condice con la política local de impacto global en materia ambiental, en relación al uso de este mineral en baterías para almacenamiento de energía para vehículos eléctricos y nuevas tecnologías.

Que, en caso de verificarse la existencia de mineral, el proyecto impactará positivamente en la economía local, a través del desarrollo y fortalecimiento de empresas locales, como así también a través de la inserción laboral de los habitantes de la provincia en una explotación con probadas utilidades en el contexto mundial

Que, mediante Ley N° 5674 se aprobó el Decreto-Acuerdo N° 7592-P-11 y su modificatorio Decreto-Acuerdo N° 7630-P-11, por los que se declaran las reservas minerales que contengan litio como recurso natural estratégico generador del desarrollo socio económico de la Provincia de Jujuy.



Agosto, 25 de 2023.-

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 7180-DEyP-2018, la "Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para Proyectos Mineros e Hidrocarburos, Energéticos y de Agregados de Valor" elevó recomendación fundada sobre el Proyecto presentado por Gotion Argentina.

Por ello, en uso de atribuciones propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Público y sujeto al régimen de Iniciativa Privada el proyecto denominado "Exploración y factibilidad de recursos de litio en la Cuenca de Olaroz Cauchari con la construcción complementaria de una refinería de carbonato de litio en la provincia de Jujuy" por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Como órgano competente y autoridad de aplicación, la empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E) determinará la modalidad de la convocatoria, quedando facultada para confeccionar, aprobar pliegos, adjudicar y culminar procesos de selección de oferentes, dictar instructivos, circulares y reglamentos aplicables en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, vuelva a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8830-E/2023.-

EXPTE. N° 200-200/22.-

Agreg. Expte. N° 1050-777-21; 1057-92-21; 1061-1086-19; 1061-912-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Mirta Beatriz Irades, D.N.I. N° 12.006.672**, con Patrocinio Letrado del Abog. René Antonio Quispe Carrizo, en contra de la Resolución N° 1225-E22, de fecha 23 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6190-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-34/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Diseño y Fabricación Digital" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de "Diseño y Fabricación Digital", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Diseño y Fabricación Digital" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de carácter jurisdiccional o municipal de gestión pública, de gestión social y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.- Procedase por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 636-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-128/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

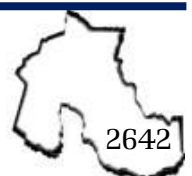
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. Laura Cristina GUAIMÁS, CUIL N° 27-30726269-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional- Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida:1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura -Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 645-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 612-139/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Rolando Elbio MAMANÍ, CUIL N° 20-31590688-2**, Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 649-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 612-121/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. **Laura Cristina GUAIMÁS, CUIL N° 27-30726269-5**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413/88, por el período comprendido Entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura -Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 650-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 612-120/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Sebastián Emilio DURAN CUIL N° 20-29942818-5**, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 651-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 612-117/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. **Antonella CERNUSCHI, CUIL N° 27-29206318-6**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida:1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

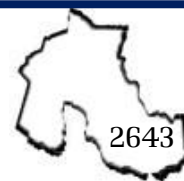
ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 788-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 649-251/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE SEÑORA CARMEN LAURA FARFAN GARCIA, CUIL N° 27-24252785-8, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-



Agosto, 25 de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1D" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000138-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-018/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de Administración y el Lic. Colonnese Marcos, D.N.I. N° 35.479.715, con Categoría A-1 del Escalafón Profesional, por el período comprendido entre el 01-07 al 31-12-2022, para prestar servicios en la órbita esa dirección, cuyo texto corre agregado a fs. 48.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1A" -Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000208-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-653/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Walter Joaquín Ignacio, D.N.I. N° 43.791.153, con Categoría I del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01-04 al 31-12-2022, para prestar servicios en la órbita de la Coordinación de Gestión de las Fuerzas, cuyo texto corre agregado a fs. 104.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General @
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 270-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 2014-159/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y la Sra. SILVIA GABRIELA COSTA MANERO, DNI N° 25.165.023, CUIL N° 27-25165023-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

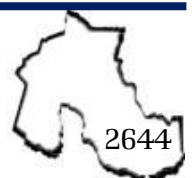
C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 111-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1301-25/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO



Agosto, 25 de 2023.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CONTRERAS PABLO EDUARDO CUIL 20343604557 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 480-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1310-78/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2023.-****EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y el Sr. Enrique Isaac Churquina, C.U.I.L 20-24611603-3, categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 50% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación-se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O. G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 – Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Botín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. –

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000054-G/2022.-**EXPTE. N° 415-16/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2022.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Señora SONIA ELIZABETH GUERRA; CUIL 27-23244288-9, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 01 Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 cuyo texto corre agregado a fs. 17 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) Jurisdicción "B" Ministerio - U. de O. 4-A Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000063-G/2022.-**EXPTE. N° 415-17/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Señorita CANDELARIA GAUNA, CUIL 27-32366054-4, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 cuyo texto corre agregado a fs. 22 de autos.-

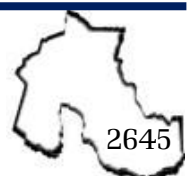
ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) Jurisdicción "B" Ministerio - U. de O. 4-A Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000125-G/2023.-**EXPTE. N° 0415-13-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia representado por su titular, Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCÍA y la señora SONIA ELIZABETH GUERRA, CUIL 27-23244288-9, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 02 de Noviembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-



Agosto, 25 de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) Jurisdicción "B" Ministerio - U. de O. 4-A Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 361-SCA/2023.-

EXPTE. N° 1101-302-R-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-

VISTO:

La solicitud de Factibilidad Ambiental Presentada por Dirección Provincial de Recursos Hídricos para el Proyecto denominado para el Proyecto denominado "Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior", que se tramita mediante expediente administrativo N°1101-302-R-2021.

El expediente administrativo N°1101-118-R-2023, caratulado "Convocatoria Audiencia Publica Proyecto "Aprovechamiento Multipropósito de Rio Grande Inferior, Dpto. San Pedro de Jujuy".

La Ley Provincial N°5063 "General del Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatoria N°9067/07, las Resoluciones N° 381/2021-SCA y N°193/2023-SCA, la Ley N°6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Acuerdo N°4789-A-2021 y el Decreto N°29-A-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°381/2021-SCA, la Secretaria de Calidad Ambiental incluyo al proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior" en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), solicitando la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N°5980/06 y N°9067/07.

Que, en cumplimiento de ello, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos presento el estudio de Impacto ambiental Detallado para el Proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior", el que fue evaluado por las áreas técnicas de la Secretaria de calidad Ambiental y de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, surgiendo observaciones que fueron cumplimentadas satisfactoriamente y resultando en ciertos requisitos a cumplimentar previo al inicio de la etapa constructiva del proyecto, impuestos en el acto resolutorio.

Que, en fechas 10,12 y 15 de mayo del cte. año el proponente realizo tres publicaciones con descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial y en un diario provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N°381/2021-SCA, no presentándose observaciones al mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Que, con el objetivo de consultar a la comunidad interesada, se realizó una Audiencia Pública organizada por esta Secretaria para el proyecto mencionado en el marco de la Resolución N°193/2023-SCA y la legislación vigente aplicable en la materia.

Que, en concordancia con el artículo 4° del D.R. N°5980/06 se cursaron notas a los municipios alcanzados por el área de influencia del proyecto, con el fin de coordinar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no habiendo recibido respuesta por parte de los mismos en los plazos establecidos para ello.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde proseguir con el tramite iniciado por el administrado y otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, la Ley N°6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06, y el D.R. 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N°29-A-2019 y N°4789-A-2021 corresponde a la Secretaria de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Factibilidad Ambiental al Proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior", a emplazarse a en el tramo inferior del Rio grande (Coordenadas Geográficas: 24°21'39" S 65°01'29" O), Localidad de San Juancito, Departamento San Pedro correspondiente a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° del D.R. N°5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaria. -

ARTÍCULO 3°.- Previo al inicio de la etapa constructiva de la obra, la administrada deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Remitir un Plan de Gestión Ambiental (PGA) para la etapa constructiva y de operación de la obra, el cual deberá ser realizado por la empresa adjudicataria.
2. La Empresa adjudicataria de la obra deberá encontrarse inscrita en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
3. Se deberá tramitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelos para la remoción de especies arbóreas en el área del proyecto.
4. Se deberá realizar una línea de base ambiental que incluya componentes biológicos (flora y fauna) y fisicoquímicos (calidad de aire, agua y suelo). Respecto a la toma de muestra de componentes bióticos se deberá coordinar protocolos con la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
5. Incorporar al proyecto ejecutivo obras tipo "escaleras de peces" e informar el área total inundable considerando el nivel de agua a la altura de desborde por el azud.

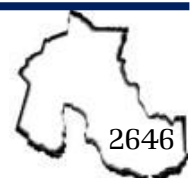
ARTÍCULO 4°.- Se exceptúa a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitores y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrativa, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaria aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N° 5063.-

ARTÍCULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria, Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a los Municipios de San Pedro de Jujuy, Perico, El Carmen, Palpalá y a la Comisión Municipal de Rosario Grande, a sus efectos. Cumplido archívese.-



Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
18/23/25 AGO.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.632 /2023.-

REF.: "ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL ART. 3 DE LA ORDENANZA 1.291/2.018 IMPLEMENTACION DEL COBRO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y TARIFADO EN EL CASCO CENTRICO, SECTOR PLAZA SAN MARTIN DE CIUDAD PERICO" EXPTE. N° 10.967/23.

VISTO:

Lo resuelto en Sesión Ordinaria del día, 03 de Agosto de 2.023 del presente año. La Ordenanza N° 1.291/018 de Implementación de cobro de Estacionamiento Medido y Tarifado en el Casco Céntrico de Ciudad Perico y la Ordenanza N° 1.588/2.022 "Actualización y modificación del Art. 3° de la Ordenanza 1.291/2.018 "Implementación del cobro de estacionamiento medido y tarifado en el casco céntrico de Ciudad Perico".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada norma municipal se dispuso la implementación del sistema de Estacionamiento y Tarifado en las Calles colindantes con la Plaza San Martín de nuestra ciudad. Que, a la fecha y conforme los nuevos parámetros económicos se hace necesario proceder a la actualización de la tarifa fijada en el Art. 2 de la Ordenanza N° 1588/2.022, montos oportunamente establecidos en Pesos Cincuenta (\$50), razón por la cual a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza se Fija en la suma de Pesos Cien (\$100).

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- EXTENDER, el Termino de la vigencia de la Ordenanza N° 1.291/2.018 hasta tanto se apruebe la Ordenanza con ampliación de Zona.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE, el incremento del precio de las tarjetas, en Pesos Cien (\$100) por hora o fracción menor a la misma.

ARTICULO 3°.- DEROGUESE, la ordenanza N° 1.588/2.022, en todos sus términos.

ARTICULO 4°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.- SALA DE SESIONES, 03 DE AGOSTO DEL 2023.-

M. Anahi Juárez
Vicepresidenta a cargo del C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5701- G-2023.-

Ciudad Perico, 09 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.632/2023, sesionada el día 03/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.632/2023, REF. "ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL ART. 3 DE LA ORDENANZA N° 1.291/2018 IMPLEMENTACION DEL COBRO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y TARIFADO EN EL CASCO CENTRICO, SECTOR PLAZA SAN MARTIN DE CIUDAD PERICO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.632/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 03 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Departamento de Discapacidad, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo
Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.633 /2.023.-

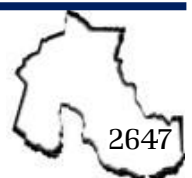
REF.: "AUTORIZACION A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE PERICO Y LA ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PERICO P.I.P., PARA EL MANEJO, ADMINISTRACION, Y EXPLOTACION DE LA BASCULA DE PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PERICO". Expte. N° 10.961/2.023.-

VISTO:

La Nota N° 104/2.023, mediante el cual el D.E. solicita la Autorización a la firma de Convenio entre Municipalidad de Perico y la Asociación Civil Consorcio del Parque Industrial de Perico P.I.P., para el manejo, Administración, y Explotación de la Bascula de Parque Industrial y de Servicios Perico".

El proyecto de Alumbrado Público, Basculas y Badenes para el Parque Industrial y de Servicio Perico; el cual se llevó a cabo en el Marco del Programa Nacional de Parques Industriales del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y el Decreto N° 2.595/DYO2022 del llamado a Sorteo Público para el manejo, administración y explotación de la Bascula del Parque Industrial y de Servicio Perico; y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 5 de la Resolución IF2021-81175064-APN-DGD#MDP establece que “En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos del apartado 2.1. del Punto 2 del Anexo al Decreto N° 716/20 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la pérdida parcial o total del beneficio, determinando el monto que corresponde restituir dependiendo del grado de incumplimiento con relación al porcentaje total de proyecto ejecutado.”

Que, el Art. 6 de la Resolución IF2021-81175064-APN-DGD#MDP establece “Se exima a la Municipalidad de Perico de realizar aportes monetarios en concepto de contrapartida local debido a que el Proyecto cumple con los requisitos establecidos en el párrafo 6 del apartado 2.1 del Punto 2 del Año del Decreto 716/20. La citada deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto a la implementación de Políticas de Genero.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal.-

Que, habiéndose dispuesto el llamado a Sorteo Público mediante Decreto N° 2595-DYO-2022 de Cooperativas de Trabajo compuesta en su mayoría de mujeres sin que a la fecha se hayan presentado oferentes a tales.-

Que, a la fecha el manejo, administración y explotación de la Báscula del Parque Industrial y Servicios Perico se encuentra sin funcionamiento.-

Que, resulta imperioso generar las acciones para impulsar la puesta en funcionamiento de la Báscula del Parque Industrial de Perico.

Que, el Concejo Deliberante en uso de sus Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal aprobó el Convenio en Visto.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO ORDENA:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA Firma del Convenio celebrado entre el Consorcio de PIP y LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, que se anexa a la presente, para el manejo, Administración y explotación de la Báscula de Parque Industrial y de Servicios Perico, conforme las cláusulas dispuestas en el mismo.

ARTICULO 2°.- Declárese desierto el Decreto N° 2595- DYO-2022.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Presidente del Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico podría delegar sus funciones a otra persona, mediante el pertinente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El Municipio se reserva la facultad de control sobre el debido cumplimiento de la presente, no pudiendo El Consorcio apartarse de los términos y condiciones previstos, en cuyo caso El Municipio podrá revocar la autorización otorgada.-

Respecto a los ingresos, se distribuirá el 60% para el Consorcio y el 40 % para la Municipalidad de Perico.-

ARTICULO 5°.- El Consorcio deberá pagar un Canon de la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVOS (\$5.000) tomado del precio promedio de las básculas instaladas en Jujuy, la misma será administrada por El Municipio, de lo recaudado se depositara en la cuenta corriente del COMODANTE cuenta corriente bancaria Nro. 320309401118611 y alias RUINA.PUEBLO.PALETA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 203 - PERICO, y titularidad a nombre de: Municipalidad de Perico 30-99902373-4 a los fines de tener un control efectivo del mismo.

ARTICULO 6°: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su efectiva aplicación y cumplimiento, regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVASE.

SALA DE SESIONES, 19 DE JULIO DEL 2.023.-

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo del C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5702- G-2023.-

Ciudad Perico, 09 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.633/2023, sesionada el día 19/07/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.633/2023, REF. “AUTORIZACION A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y LA ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PERICO P.I.P., PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO Y EXPLOTACION DE LA BASCULA DE PARQUE INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE PERICO”, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.633/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 19 de Julio del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a los interesados, a los efectos correspondientes.-

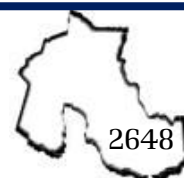
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO. -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023.-



Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE MERCADERIA PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$1.362.120.400,00). EXPEDIENTE 767-2926/2023.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P.

Apertura: LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$1.362.120.400,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS SIESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$681.000,00).-

16/18/25 AGO. LIQ. N° 33377 \$1.800,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA VINCULACIÓN CON EL CONTEXTO PRODUCTIVO-BCIE. LPI N° 12- Una Etapa-un sobre

Expte. N° 1091-165-23.-

1. Fuente de Recursos

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA VINCULACIÓN CON EL CONTEXTO PRODUCTIVO-BCIE en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa- PROMACE.-

1. Organismo Ejecutor y Comprador del Proceso de Licitación

2.1 Antecedentes del Comprador: El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy promueve políticas de educación que contribuyen a la igualdad de oportunidades, a la ampliación de saberes y aprendizajes a través de una educación inclusiva y de calidad con más tiempo escolar en todo el territorio. Por ello, a través del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa – PROMACE se persigue mejorar las trayectorias escolares y ampliar la cobertura de la educación a partir del fortalecimiento, modernización y eficientización de la gestión de su sistema educativo.

2.2 El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, invita a proveedores de bienes y servicios a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El Proveedor será seleccionado y adjudicado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, (DI-52/2020 y PRE-140/2022) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. Presentación del Proceso de Licitación

3.1 Objetivos generales de la adquisición: El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de Licitación Pública Internacional N°12, requiere del equipamiento tecnológico para la vinculación con el contexto productivo.

3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descargar en el sitio web del Ministerio de Educación: www.educacion.jujuy.gov.ar.

b. Físicamente en: La Unidad Coordinadora del Programa – PROMACE ubicada en calle República de Líbano Nro. 226, barrio Gorriti, Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, de lunes a viernes de 8.00 hs. a 13.00 hs.

c. A través del correo electrónico contratacionesucpromace@gmail.com donde se podrá solicitar documentación adicional.

3.3 Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 10 de octubre de 2023, hasta las 13:00 hs. en la dirección física siguiente: Unidad Coordinadora del Programa- PROMACE del Ministerio de Educación ubicada en calle República de Líbano Nro. 226, Barrio Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

3.4 Las ofertas se deben enviar al domicilio sito en Calle República de Líbano N° 226, B° Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina., a más tardar el 10 de octubre de 2023, hasta las 13:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, el 11 de octubre de 2023, a las 09:00 hs. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 Junio, S.S. de Jujuy- CP (4.600) Provincia de Jujuy, Rep. Argentina.-

3.5 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.-

3.6 El domicilio mencionado más arriba, para la recepción de ofertas es: Calle República de Líbano N° 226, B° Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- María Marcela Montiel. Secretaria de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia. Calle República de Líbano N° 226- 1° piso, Barrio Gorriti. Código Postal. 4600.-

25 AGO. LIQ. N° 33435 \$600,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

“AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY”

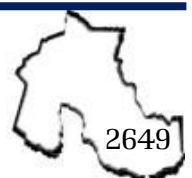
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20- Una Etapa – Un Sobre

Expte. N° 1091-182-23.-

1. Fuente de Recursos

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N° 2233; por medio de Licitación Pública Nacional N° 20.-

ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN



2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. Presentación del Proceso de Licitación

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Nacional N° 20: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY"- BCIE, compuesta de dos (2) Lotes, a saber:

LOTE N° 1: "Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N° 313 CONSTANCIO VIGIL - LOC. SAN LUCAS- DPTO. SAN PEDRO".-

LOTE N° 2: "Ampliación y Remodelación del BACHILLERATO N° 4 ARMADA ARGENTINA - LOC. LA MENDIETA- DPTO. SAN PEDRO".-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gob.ar.- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.-

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 29 de septiembre de 2023 hasta las 09:30 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 29 de septiembre de 2023 a las 11:00.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina.-

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo.- Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel. Republica de Lfbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.-

25 AGO. LIQ. N° 33437 \$600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL A.P.P.A.CE.** Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de setiembre de 2023 a horas 15 en su domicilio sito en Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea. 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 3.- Consideración de Memoria anual, estados contables, notas, anexos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio N° 41 comprendido entre el 01-01-2022 al 31-12-2022. 4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por mandato cumplido.- Nota. Art. 18 del Estatuto social: La Asamblea se realizará válidamente aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución de la Asociación sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Fdo. María Silvia Rojo del Val-Presidente.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33380 \$1.350,00.-

EI TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA- Convocatoria a Asamblea de Distrito.- El Consejo de Administración convoca a Asamblea, conforme el Artículo 22 del Estatuto Social, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1, del número 135283 al 2942209 y Distrito 2, del 2942256 al 3572645; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación Zoom. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2023.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33410 \$3.000,00.-

RESOLUCION NÚMERO 124/23

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2.023.-

VISTO:

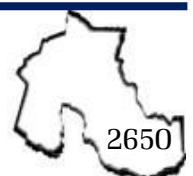
Expte. N° 2.701/2023 caratulado: "Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Año 2.023"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.- Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:



Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de SEPTIEMBRE del año 2023 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 23 de Septiembre del 2.022. Acta N° 45.- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2022 al 30 de Abril del 2023.- d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2023 al 30 de Abril de 2.024.-

Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94).- Cumplido archivar.-

Fdo. Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33397 \$1.350,00.-

EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO BOSQUE DE EL CEIBAL, con domicilio social Ruta Nacional 9 Km. 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, ha resuelto de conformidad con lo previsto por el Reglamento, convocar a Asamblea Ordinaria para el día domingo 27 de agosto de 2023 a horas 09:00 para el primer llamado y a las 10:00 horas fijada para el segundo, en el domicilio de Salón Cristal Ruta Prov. 8 Los Alisos Dpto. San Antonio; para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de un Secretario de Actas y de 2 (dos) propietarios para refrendar el acta juntamente con el Administrador del Consorcio.- 2) Consideración y Aprobación del Informe y Rendición de Cuentas Anual.- 3) Situación de Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal con la Empresa TRESSESENTA S.R.L.; Rescisión de contrato por parte de la Empresa TRESSESENTA S.R.L. y de Acuerdo de Pago por los servicios prestados durante el periodo Noviembre de 2022 a Agosto de 2023.- 4) Situación de Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal con la Empresa Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.; Derogación del Convenio.- 5) Ratificar la Constitución y Funcionamiento de los Subconsorcios: Bosque de El Ceibal I y Bosque de El Ceibal II, los cuales serán partes integrantes del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal, a los fines administrativos pudiendo articular los trabajos y servicios a prestar en sus respectivas jurisdicciones.- 6) Ratificación del Administrador del Subconsorcio Bosque de El Ceibal I y Designación del Administrador del Subconsorcio Bosque de El Ceibal II.- 7) Creación y Conformación del Consejo de Vecinos.- Total 13 consejeros.- 8) Definición de honorarios del Administrador General del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal.- 9) Consideración de la Renuncia del Administrador del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal; Aprobación o Rechazo.- 10) Elección del nuevo Administrador del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal.- Fdo. Cristian Alvarado- Administrador.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33446 \$1.350,00.-

Acta de Asamblea: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10.00 horas del día 05 de mayo de 2023, se reúnen en el domicilio ubicado en calle Gral. Espejo N° 1990 de esta ciudad, la totalidad de los socios de **ADESSA SAS**, Andrés Marcelo Bianco, a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime para tratar el siguiente orden del día: Aumento del capital social de \$200.000 a \$15.000.000- Subsanación de observaciones de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. En este sentido toma la palabra el socio Andrés Marcelo Bianco y manifiesta que se han iniciado los trámites pertinentes para la inscripción del aumento del capital social resuelto mediante asamblea de fecha 2 de febrero de 2022 habiendo sido observado el trámite al existir un error de tipo en el monto del capital social existiendo una discordancia entre el número y letra ya que se indica que se aumenta el capital por la suma de \$14.800.000 y luego se indica en letras DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. En consecuencia, es menester aclarar que se aumenta el capital social previsto en el artículo cuatro del contrato constitutivo por la suma de \$14.800.000 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) y emitir 148.000 acciones de \$100 (CIEN PESOS) cada una y con derecho a un voto por acción, las que se suscriben e integran en su totalidad por el Sr. Andrés Marcelo Bianco en el presente acto con la entrega en propiedad de los bienes que se detallan en el inventario elaborado por el CPN Hernán López el cual se encuentra debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy haciéndose efectiva la tradición de los mismos en este acto a favor de ADESSA SAS quien recibe los mismos en plena conformidad en el estado en que se encuentran. En virtud de lo resuelto se modifica el artículo cuarto del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) representado por 150.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada es aprobada de manera unánime. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha siendo horas 11.00, previa lectura y ratificación se firma la presente.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 535-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-083-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

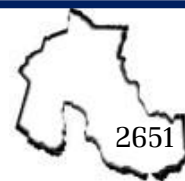
San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 AGO. LIQ. N° 33364 \$1.000,00.-

Primer Testimonio N° 80.- Escritura Publica Numero Ochenta.- Protocolización de Acta de Asamblea Solicitada por ANDRES MARCELO BIANCO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizan- te, titular del Registro número treinta y seis, comparece don ANDRES MARCELO BIANCO, argentino, Documento Nacional de Identidad número treinta millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, CUIL 20-30176853-3, soltero, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en calle General Espejo mil novecientos noventa del barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, quien acredita su identidad de acuerdo al artículo trescientos seis, inciso A del Código Civil y Comercial, doy fe.- Como que el compareciente solicita se proceda a protocolizar dos actas de asambleas las cuales constan a fojas cuatro y cinco pertenecientes al libro Uno, que consta de trescientas fojas útiles, de la razón social **ADESSA SAS**, inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Publico Fiscalía de Estado de esta Provincia, la que literalmente dice: "4 hay un sello Dr. Luis Raúl Pantoja Director Provincial de Sociedades Comerciales Fiscalía de Estado hay una firma ilegible, hay un sello Rentas Impuesto de sellos y tasas retributivas Importe anticipo \$72561,59, fecha timbrado 16-02-23, Saldo a financiar \$290.246,35. El presente timbrado no es valido si carece de sello y firma autorizada. Facilidad de pago N° facebook- 2023-540, hay una firma ilegible Miranda Darío, Depto. Recaudación, leg. N°23604 Dirección Provincial de Rentas, ACTA DE ASAMBLEA: en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10.00 horas del día 2 de febrero del año 2022, se reúnen en el domicilio ubicado en calle Gral. Espejo N°1990 de esta ciudad, la totalidad de los socios de ADESSA SAS, Andrés Marcelo Bianco, a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime para tratar el siguiente orden del día: Aumento de capital social de \$200.000 a \$15.000.000. En este sentido toma la palabra el socio Andrés Marcelo Bianco y manifiesta que han



iniciado las actividades establecidas en el objeto social habiéndose celebrado diversos contratos que han permitido a la sociedad adquirir una relevante posición en el mercado local por lo que a los fines de continuar con el crecimiento de las mismas y poder participar en diversas licitaciones que han sido convocadas por el Estado Provincial resulta menester ampliar el capital social previsto en el artículo cuatro del contrato constitutivo elevándolo de los \$200.000 iniciales a la suma de \$15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS) debiendo, en consecuencia, modificarse el capital social y emitirse nuevas acciones por la suma de \$14.800.000 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) representado en 148.000 acciones de \$100 (CIEN PESOS) cada una y con derecho a un voto por acción, mocionando para que se apruebe la propuesta por resultar beneficiosa para la sociedad. Sometida a consideración de los socios se aprueba la misma y en consecuencia, se decide aumentar el capital social previsto en el artículo cuatro del contrato constitutivo por la suma de \$14.800.000 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) y emitir 148.000 acciones de \$100 (CIEN PESOS) cada una y con derecho a un voto por acción, las que se suscriben e integran en su totalidad por el Sr Andrés Marcelo Bianco en el presente acto con la entrega en propiedad de los bienes que se detallan en el inventario elaborado por el CPN Hernán López el cual se encuentra debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy haciéndose efectiva la tradición de los mismos en este acto a favor de ADESSA SAS quien recibe los mismos en plena conformidad en el estado en que se encuentran. En virtud de lo resuelto se modifica el artículo cuatro del contrato social el cual quedara redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de \$15.000.000 (quince millones de pesos) representado por 150.000 acciones ordinarias escriturales de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital social podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de cuando a las condiciones de emisión. Podrá acordársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la ley general de sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada es aprobada de manera unánime, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación del contrato social. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha siendo las horas 11,00, previa lectura y ratificación se firma la presente, hay una firma ilegible, Andrés Bianco, hay una firma ilegible, Dr. Luis Raúl Pantoja Director Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Rentas, impuesto a los sellos y tasas retributivas, liquidación N° 833948/23, importe a pagar \$915,00 fecha liquidación 08/05/23, fojas 1 de 1, contado, hay una firma ilegible, Adriana N. Cachambe, Depto. recaudación, legajo 2326, Dirección Provincial de Rentas ACTA DE ASAMBLEA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas 10,00 del DIA 05 de mayo de 2023, se reúnen en el domicilio ubicado en calle Gral. Espejo N° 1990 de esta Ciudad la totalidad de los socios de ADESSA SAS, Andrés Marcelo Bianco, a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime para tratar el siguiente orden del día: Aumento de Capital social de \$200.000 a \$15.000.000- Subsanación de observaciones de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. En este sentido toma la palabra el socio Andrés Marcelo Bianco y manifiesta que se han iniciado los trámites pendientes para la inscripción del aumento del capital social resuelto mediante asamblea de fecha 2 de febrero de 2022, habiendo sido observado el trámite al existir un error de tipeo en el monto del capital social existiendo una discordancia entre el número y letra ya que se indica que se aumenta el capital social por la suma de \$14.800.000 y luego se indica en letras DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. En consecuencia es menester aclarar que se aumenta el capital social previsto en el artículo cuatro del contrato constitutivo por la suma de \$14.800.000 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) y emitir 148.000 acciones de \$100 (CIEN PESOS) cada una y con derecho a un voto por acción, las que se suscriben e integran en su totalidad por el Sr Andrés Marcelo Bianco en el presente acto con la entrega en propiedad de bienes que se detallan en el inventario elaborado por el CPN Hernán López el cual se encuentra debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, haciéndose efectiva la tradición de los mismos en éste acto a favor de Adessa SAS quien recibe de los mismos en plena conformidad en el estado en que se encuentran. En virtud de lo resuelto se modifica el artículo cuatro del contrato social el cual quedara redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de \$15.000.000 (quince millones de pesos) representado por 150.000 acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de asistir a su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada de manera unánime. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha siendo las horas 11,00. Previa lectura y ratificación se firma la presente.- Hay una firma ilegible Andrés Bianco;- Es copia fiel de las actas que constan en el libro de actas de asambleas de la razón social ADESSA SAS, las que se encuentran debidamente repuestas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece al compareciente.- Ante mí, está mi firma y sello.- Concuera con su matriz que pasó ante mí, al folio 135 del protocolo A de mi titularidad.- Para el Interesado expido éste Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI. TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 535-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-083/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO en carácter de persona autorizada de la firma ADESSA S.A.S. solicita, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL- AUMENTO DEL CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

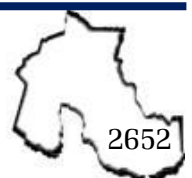
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del a) ACTA DE ASAMBLEA de fecha 05 de mayo del 2023 donde se resuelve el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, copia certificada por Esc. Guillermo Francisco Ricci Titular del Registro Notarial N° 21 agragada a fs. 26 de autos.- b) ESCRITURA PUBLICA N° OCHENTA-PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA de fecha 09 de mayo del año 2023, firmada por el Sr. Andrés Marcelo Bianco DNI N° 30.176.853, ante Esc. Publico autorizante Cesar Ricardo Frías, Titular del Registro Notarial N° 36, diligencias a cargo del Dr. Martín Esteban Sodero.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 AGO. LIQ. N° 33365 \$1.000,00.-

Reconducción Social y Reforma de Estatuto.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a los 18 del mes de Julio del año 2023 se reúnen los actuales socios e integrantes de **EL NUEVO TONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CUIT N 30-71165044-6, con domicilio social en Av. Almirante Brown 1594, del B° San Pedrito de esta Ciudad, Gladis Burgos Barro, D.N.I. N° 93.092.384 y Noemí Gladys Burgos, D.N.I N° 23.643.477 constituida mediante Contrato Social celebrado por Instrumento Privado de fecha 12/08/2010, con las firmas debidamente certificadas en fecha 13/08/2010 por ante la Esc. Lura Nora Viera de Ome, Tit. del Reg. Notarial N° 39, de esta Provincia, Inscripto en Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 100, Acta 100 Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo Asiento 102, Folio 760/765, Legajo XVI Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, ambos en fecha 24/11/2011, b) Acta N° 8 de fecha 15/03/2022 de Designación de Socio Gerente, y c) Acta N° 9 de fecha 16 de Marzo de 2022 Ampliación Plazo de Duración de la Sociedad, a los efectos de tratar el siguiente **orden del día**: I. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 24 de Noviembre del 2021 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LS. Se resuelve reconducir el mismo por DIEZ AÑOS desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula. SEGUNDA del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a computarse desde la inscripción registral de la presente reconducción, cuyo vencimiento del plazo de duración social se produjo en fecha 24 de Noviembre del 2021, por lo que se reconduce la sociedad por DIEZ Años. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público hoy Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- Autorizan al Doctor SAUL NELSON DAVID VÁZQUEZ, Matricula Profesional N° 3102, abogado del Foro de esta provincia, a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos que resulte correspondientes y necesarios a tal fin. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00795074- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 523-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-320-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 AGO. LIQ. N° 33240 \$1.200,00.-

Declaración Jurada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy a los 18 del mes de Julio del año 2023 se reúnen los actuales Socios e integrantes de **EL NUEVO TONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CUIT N 30-71165044-6, con domicilio social en Av. Almirante Brown N° 1594, del B San Pedrito de esta Ciudad, Gladis Burgos Barro, D.N.I. N° 93.092.384 y Noemí Gladys Burgos, D.N.I N° 23.643.477 constituida mediante Contrato Social celebrado por Instrumento Privado de fecha 12/08/2010, con las firmas debidamente certificadas en fecha 13/08/2010 por ante la Esc. Lura Nora Viera de Ome, Tit. del Reg. Notarial N° 39, de esta Provincia, Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 100, Acta 100 Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo Asiento 102, Folio 760/765, Legajo XVI Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, ambos en fecha 24/1 1/2011, b) Acta N° 8 de fecha 15/03/2022 de Designación de Socio Gerente, y c) Acta N° 9 de fecha 16 de Marzo de 2022 Ampliación Plazo de Duración de la Sociedad, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO en el carácter de declaración jurada que NO son personas expuestas políticamente de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, N° 11/2011 y modificatorias, y no se encuentran incluidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Se fija como domicilio electrónico de la empresa el email: vineria_el_tonel@hotmail.com, a los fines de toda notificación que deba efectuarse a la misma.- A los efectos de ser presentada ante las autoridades que las requieran se expide la presente, manifestando además que no han omitido ni falseado dato alguno siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de la verdad.- ACT. NOT. N° B 00795079- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 523-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-320/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. SAUL NELSON VAZQUEZ, en carácter de apoderado de la firma EL NUEVO TONEL S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE RECONDUCCION Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA FIRMA EL NUEVO TONEL S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

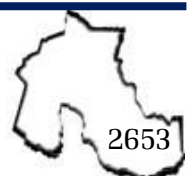
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento privado de Reconducción de plazo y reforma de estatuto de la firma EL NUEVO TONEL S.R.L., del día 18 de julio de 2023, de fs. 35/37, con firmas certificadas por el Escribano Publico Luis Horacio Verdún Adscripto al Registro notarial numero sesenta y siete y Declaración Jurada de fs. 38/39 con firmas certificadas por el mismo escribano mencionado anteriormente, firmadas por Gladis Burgos Barro D.N.I. N° 39.092.384 y, Noemí Gladys Burgos D.N.I. N° 23.643.477, diligencias a cargo del Dr. Saúl Nelson Vázquez.-

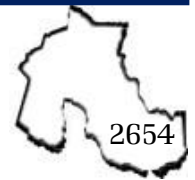
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



25 AGO. LIQ. N° 33240 \$1.200,00.-

N° 105.- Escritura Numero Ciento Cinco.- Acta de Asamblea Solicitada por: EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés, ante mi ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, Escribano Público Titular del Registro número cuarenta, Comparece: Jorge Alberto Bragantini, argentino, D.N.I. N° 12.601.262, nacido el día 16 de febrero del año 1957, divorciado, domiciliado en calle Guido Spano N° 947, barrio Los Perales, de ésta ciudad.- Declarando el compareciente no estar inmerso en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, doy fe.- Justificando identidad en los términos del artículo 306, inciso "a", del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Dice: Que, comparece en el carácter de Presidente del Directorio de la razón social EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en avenida José Humberto Martiarena N° 245, de ésta ciudad.- Que, requiere mis servicios notariales para que en el día de la fecha me constituya en las oficinas de Minta Point, calle Salta N° 1079 de ésta ciudad, a fin de dejar formal constancia del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria allí convocada, la que se llevará a cabo por medio de videoconferencia virtual.- Aceptado el requerimiento, firma el compareciente por ante mi, doy fe.- Hay una firma inserta por el compareciente.- Ante mí.- Está mi firma y sello notarial.- En consecuencia, siendo horas 10:00 del día de la fecha, me constituyo en las oficinas de Minta Point, calle Salta N° 1079 de ésta ciudad. Encontrándose reunidos en forma presencial, el requirente; conectados en tiempo real por videoconferencia virtual mediante la plataforma. Zoom,.con.el.link.. <https://us05web.zoom.us/j/82903157757?pwd=uZX8BP2eitOLFjMpNaAJ2254xgUUQU.1> - ID de reunión: 829 0315 7757 - Código de acceso: 8p0D5L, los demás socios, Horacio Antonio Macedo D.N.I. N° 10.473.744; Alejandro Ignacio Trigo D.N.I. N° 23.472.730; Adolfo Néstor Trigo D.N.I. N° 4.514.487; Alfredo Rojas Osinaga CDI N° 205444, quienes son tenedores del 100 % del capital social y de los derechos de voto, representando la unanimidad en los términos del artículo 237 de la Ley 19550; también conectado por la misma vía, el doctor Juan Ignacio Macedo Moresi, síndico titular de la Sociedad, y el señor Esteban Ignacio Campastro D.N.I. N° 12.789.951; encontrándose presentes en el recinto, la doctora Néliida Cristina Lucas D.N.I. N° 12.007.925, y el doctor Federico Maximiliano García Sarverry, identificando a todos con la exhibición de los respectivos documentos de identidad.- Preside la reunión el Presidente de la Sociedad, señor Jorge Alberto Bragantini quien, luego de constatar la existencia de quórum para sesionar y por no haber objeciones a la constitución del acto, pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de un accionista para firmar y aprobar el Acta de Asamblea. 2.- Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera de término. 3.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018. Consideración del resultado del ejercicio. 4.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019. Consideración del resultado del ejercicio. 5.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020. Consideración del resultado del ejercicio. 6.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021. Consideración del resultado del ejercicio. 7.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Consideración del resultado del ejercicio. 8.- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración por los períodos comprendidos entre el 01 de Julio de 2017 al 30 de junio de 2022. 9.- Consideración de la gestión de la Sindicatura y su remuneración por los períodos comprendidos entre el 01 de Julio de 2017 al 30 de junio de 2022. 10.- Modificación del Contrato Social en sus CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO SÉPTIMA y DÉCIMO NOVENA. Aprobación de texto ordenado del Estatuto Social. 11.- Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los miembros del Directorio. Garantía. Declaración Jurada – Unidad de Información Financiera (UIF). 12.- Sede Social. 13.- Otorgamiento de autorizaciones para realizar las presentaciones correspondientes en el Registro Público. Otorgamiento de Poder notarial para Juicios y Trámites Administrativos. Acto seguido se procede a tratar los puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad que el acta a labrarse sea suscripta por el Accionista Jorge Alberto Bragantini. 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera de término. Manifiesta el Señor Presidente, que por razones de índole administrativa que resultan de conocimiento de todos los presentes, y por motivos de la pandemia de coronavirus derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, el Directorio de la Sociedad se ha visto imposibilitado de convocar a la presente asamblea, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente. Dicho ello, y compartidos los motivos expuestos, por unanimidad se resuelve aprobar las razones que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2018. Consideración del resultado del ejercicio. Retoma la palabra el Señor Presidente e informa que la documentación en consideración fue puesta a disposición de los accionistas con anticipación suficiente a la presente Asamblea. En consecuencia, puesto a consideración el punto del orden del día, luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve omitir la lectura de la documentación en consideración, y aprobar el Balance General, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y toda la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018. Toma la palabra el Señor Alejandro Ignacio Trigo e informa que el ejercicio bajo consideración no ha arrojado resultados, manteniendo su estado patrimonial en equilibrio por la suma de \$ 992.436,68 (pesos novecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos). Tras una breve deliberación, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar el estado de situación patrimonial actual de la sociedad tomando el compromiso de continuar con todas las acciones que fueran necesarias, a fin de proyectar resultados positivos para el próximo período y en adelante. 4) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2019. Consideración del resultado del ejercicio. Retoma la palabra el Señor Presidente e informa que la documentación en consideración fue puesta a disposición de los accionistas con anticipación suficiente a la presente Asamblea. En consecuencia, puesto a consideración el punto del orden del día, luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve omitir la lectura de la documentación en consideración y aprobar el Balance General, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y toda la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019. Toma la palabra el Señor Alejandro Trigo e informa que el ejercicio bajo consideración ha arrojado una pérdida de \$ 162.691,78 (pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y uno con setenta y ocho). Al respecto, el Señor Presidente propone que dicho resultado sea mantenido en la cuenta Resultados no Asignados. Atento a lo propuesto por el Señor Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad mantener el resultado en la cuenta Resultados no Asignados a la espera de ser compensados con futuros resultados positivos que se aguarda la Sociedad genere en los próximos ejercicios. 5) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2020. Consideración del resultado del ejercicio. Retoma la palabra el Señor Presidente e informa que la documentación en consideración fue puesta a disposición de los accionistas con anticipación suficiente a la presente Asamblea. En consecuencia, puesto a consideración el punto del orden del día, luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve omitir la lectura de la documentación en consideración y aprobar el Balance General, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y toda la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020. Toma la palabra el Señor Alejandro Trigo e informa que el ejercicio bajo consideración ha arrojado una pérdida de \$ 98.202,00 (pesos noventa y ocho mil doscientos dos). Al respecto, el Señor Presidente propone que dicho resultado sea mantenido en la cuenta Resultados no Asignados. Atento a lo propuesto por el Señor Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad mantener el resultado en la cuenta Resultados no Asignados a la espera de ser compensados con futuros resultados positivos que se aguarda la Sociedad genere en los próximos ejercicios. 6) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021. Consideración del resultado del ejercicio. Retoma la palabra el Señor Presidente e informa que la documentación en consideración fue puesta a disposición de los accionistas con anticipación suficiente a la presente Asamblea. En consecuencia, puesto a consideración el punto del orden del día, luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve omitir la lectura de la documentación en consideración y aprobar el Balance General, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y toda la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de



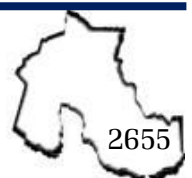
2021. Toma la palabra el Señor Alejandro Trigo e informa que el ejercicio bajo consideración ha arrojado una pérdida de \$114.040,15 (pesos ciento catorce mil cuarenta con quince centavos). Al respecto, el Señor El Presidente propone que dicho resultado sea mantenido en la cuenta Resultados no Asignados. Atento a lo propuesto por el Señor Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad mantener el resultado en la cuenta Resultados no Asignados a la espera de ser compensados con futuros resultados positivos que se aguarda la Sociedad genere en los próximos ejercicios.

7) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022. Consideración del resultado del ejercicio. Retoma la palabra el Señor Presidente e informa que la documentación en consideración fue puesta a disposición de los accionistas con anticipación suficiente a la presente Asamblea. En consecuencia, puesto a consideración el punto del orden del día, luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve omitir la lectura de la documentación en consideración y aprobar el Balance General, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y toda la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Toma la palabra el Señor Alejandro Trigo e informa que el ejercicio bajo consideración ha arrojado una pérdida de \$ 143.374,89 (pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con ochenta y nueve centavos). Al respecto, el Señor El Presidente propone que dicho resultado sea mantenido en la cuenta Resultados no Asignados. Atento a lo propuesto por el Señor Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad mantener el resultado en la cuenta Resultados no Asignados a la espera de ser compensados con futuros resultados positivos que se aguarda la Sociedad genere en los próximos ejercicios.

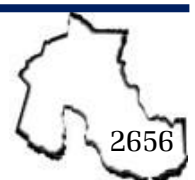
8) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración por los períodos comprendidos entre el 01 de Julio de 2017 al 30 de junio de 2022. Toma la palabra el Señor Presidente quien expresa que es necesario considerar la gestión del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022. Tal como se ha manifestado, el Directorio cumplió en gestionar la Sociedad tal como se lo habían encomendado los accionistas teniendo en cuenta el período de extenso aislamiento decretado en la República Argentina que ha generado fuerte impacto en el curso ordinario de las actividades de muchas compañías incluidas la Sociedad. En virtud de lo antes expuesto, se propone aprobar la gestión del Directorio, puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los accionistas aprobar la gestión del Directorio por los períodos comprendidos entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, 01 de julio 2018 al 30 de junio 2019, 01 de julio 2019 al 30 de junio 2020, 01 de julio 2020 al 30 de junio 2021, y el período iniciado el 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022. Por otro lado, el Señor Alejandro Trigo manifiesta que los miembros del Directorio han renunciado a los honorarios que les pudieren corresponder por el ejercicio de las funciones en los ejercicios bajo consideración. Los accionistas resuelven por unanimidad tomar nota de dichas renuncias y agradecer el gesto adoptado por los señores directores teniendo en consideración la inactividad de la Sociedad durante dichos ejercicios.

9) Consideración de la gestión del Sindicatura y su remuneración por los períodos comprendidos entre el 01 de Julio de 2017 al 30 de junio de 2022. Toma la palabra el Señor Jorge Alberto Bragantini y propone que se apruebe la gestión de la Sindicatura durante los ejercicios comprendidos entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, 01 de julio 2018 al 30 de junio 2019, 01 de julio 2019 al 30 de junio 2020, 01 de julio 2020 al 30 de junio 2021 y el período iniciado el 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022. Acto seguido, la Asamblea resuelve aprobar la moción por unanimidad. Asimismo, el Señor Jorge Alberto Bragantini expresa que el Síndico, doctor Juan Ignacio Macedo Moresi ha manifestado su renuncia a honorarios que pudieran corresponderle en los ejercicios de su rol de Síndico, quien por este acto ratifica dicha renuncia, por lo que los accionistas agradecen dicha renuncia y resuelven no aprobar honorario alguno a favor del Síndico Titular y Síndico Suplente por los ejercicios económicos en consideración indicados arriba.

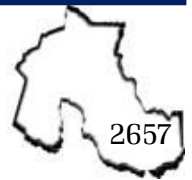
10) Modificación del Contrato Social en sus CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO SÉPTIMA y DÉCIMO NOVENA. Aprobación de texto ordenado del Estatuto social. Toma la palabra el Señor Alejandro Ignacio Trigo, quien indica que a los efectos de simplificar la administración y operatoria de la Sociedad se propone modificar varias cláusulas del contrato social según sigue: a) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula Primera con el objetivo de simplificar la modificación del domicilio de la Sociedad. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: **“PRIMERA: CONSTITUCIÓN:** Se constituye la “EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS SOCIEDAD ANONIMA”, con domicilio social en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo modificar el mismo dentro de la provincia de Jujuy, por resolución de Directorio debidamente inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, así como abrir, instalar u organizar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.” b) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula Quinta con el objetivo de simplificar la registración de las participaciones sociales. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: **“QUINTA: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL SOCIAL:** La participación de los accionistas será registrada en el libro de registro de acciones de la sociedad.” c) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula Séptima con el objetivo de establecer la posibilidad de reuniones a distancia de los accionistas y otros. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: **“SÉPTIMA: ASAMBLEAS:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea “Unánime”. Podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. Para las asambleas a llevarse a cabo rige el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 “in fine” de la ley 19.550. Las asambleas deberán ser presididas por el presidente del directorio o en caso de vacancia el vicepresidente, no encontrándose ninguno de estos presentes será presidida por uno de los directores titulares. Las asambleas ordinarias se realizarán en forma anual dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio que será al 30 de junio de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Las utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) A remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso. c) El saldo al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación.- Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio de la Sociedad o a requerimiento de los socios que representen el 5% de capital social o a requerimiento del síndico, en su caso, debiendo contar con el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550. Son materia de la asamblea extraordinaria todos los asuntos que expresamente no sean pertinentes de la asamblea ordinaria, conforme la ley 19.550. Las convocatorias a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se hará mediante publicación en el Boletín Oficial, y en un diario local correspondiente al domicilio social con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que detentan la totalidad del capital social, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley 19.550 para la realización de asambleas unánimes.- Para poder asistir a la asamblea de accionistas deberán depositarse las acciones o los títulos representativos o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19.550.- En los casos que algunos de los socios se vea imposibilitado de asistir podrá hacerlo por intermedio de apoderado el que deberá concurrir con poder especial para dicha asamblea. Las asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente, aun encontrándose los socios y/o representantes en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los socios presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de socios celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por la Asamblea en la reunión, una identificación precisa de los accionistas que han participado a distancia y de los accionistas presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Asamblea dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por quien corresponda; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una Asamblea no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva Asamblea para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Asamblea y problemas técnicos o de conexión impidiera su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas.” d) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula Novena con el objetivo de simplificar la



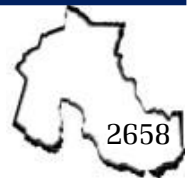
composición del Directorio y sus reuniones entre otros puntos. A continuación se transcribe el nuevo texto aprobado: “**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La sociedad será administrada por un directorio, compuesto entre uno y tres directores titulares, según lo designe en cada oportunidad la Asamblea. Para el caso de que la sociedad prescindiera de la sindicatura, será obligatoria la elección de directores suplentes. El Directorio tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. En caso de que alguno de los directores titulares cese en su cargo por cualquier motivo, su lugar será ocupado por uno de los directores suplentes. Los directores tanto titulares como suplentes durarán en su cargo por el plazo de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna. Los directores designados durarán en sus cargos hasta la realización de la próxima Asamblea que disponga la renovación de autoridades. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el Directorio podrá sesionar válidamente, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de Directorio celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, una identificación precisa de los directores que han participado a distancia y de los directores presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Directorio dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por los miembros presentes; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una reunión de Directorio no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva reunión de Directorio para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Directorio y problemas técnicos o de conexión impidiera su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas.” e) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula Décima con el objetivo de cumplimentar la legislación vigente. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: “**DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS ADMINISTRADORES:** Cada miembro del directorio deberá constituir una garantía a favor de la sociedad por el ejercicio de sus funciones en la sociedad por la suma mínima y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, pudiendo consistir en depósito en dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto que determine la asamblea, bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de las mismas cuyo costo será soportado por cada integrante del Directorio.” f) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA con el objetivo de prescindir de la sindicatura de la Sociedad toda vez que se ha evaluado que no es necesario para la etapa del desarrollo del negocio de la Sociedad. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: “**DÉCIMO SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2° párrafo Ley General de Sociedades 19.550.” g) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA** con el objetivo de eliminar lo relacionado al síndico. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: “**DÉCIMO SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Más allá de los casos de disolución previstos por la ley de sociedades 19.550 en su artículo 94, la sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios, por concentración en uno de los socios de la totalidad del capital social, que en el plazo de noventa días deberá buscar otro accionista los efectos de continuar con la sociedad, en caso de no incluirse otro accionista en igual término la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.- Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o por una comisión liquidadora designada por la Asamblea correspondiente.-cancelado el pasivo y reembolsado el capital remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.” h) Se aprueba por unanimidad la nueva redacción de la cláusula **DÉCIMO NOVENA** con el objetivo de pactar jurisdicción, eliminando el pacto de arbitraje anterior. A continuación, se transcribe el nuevo texto aprobado: “**DÉCIMO NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los socios se someten a jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a todo fuero especial y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.” Asimismo, por unanimidad se resuelve aprobar un nuevo texto ordenado del estatuto social, a los efectos de incluir las reformas introducidas en los artículos anteriores, el cual queda redactado de la siguiente manera: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN:** Se constituye la “EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS SOCIEDAD ANONIMA”, con domicilio social en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo modificar el mismo dentro de la provincia de Jujuy, por resolución de Directorio debidamente inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales u Organismo que lo sustituya, así como abrir, instalar u organizar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término. **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Sociedad, lo constituye la actividad minera a realizarse por cuenta propia, ajena y/o asociada con toda clase de personas, en forma directa o indirecta o en representación de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero comprendiéndose por ello: a) la exploración y prospección de yacimientos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explote mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; b) la explotación de toda clase de yacimientos mineros, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico; c) la producción de minerales y metales, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi manufacturados y de bienes en general; d) la comercialización de metales y minerales, de distintas categorías y en todos sus grados de elaboración, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi manufacturados y de bienes en general, pudiendo a tal fin exportar e importar, vender y comprar; e) el arrendamiento y/o adquisición mediante procedimiento administrativo, en compra directa, permuta y/o por cualquier otro método legal, de propiedades mineras, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros; f) la asociación y/o participación accionaria en otras empresas mineras, dentro de los límites permitidos por la ley, realizando inversiones, aportando capital y/o adquiriendo acciones, cuotas de capital, derechos y otros. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en este estatuto. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores, y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asunción de deudas solidarias con terceros aún que las mismas tengan que ver con el objeto social. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el artículo 375 del C. Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en este estatuto. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** La sociedad tendrá una capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), representado por mil (1.000) acciones de Pesos TRESCIENTOS (\$300) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase “A”, de cinco votos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Las nuevas acciones que se emitan en virtud de dichos aumentos de capital, serán ordinarias. Clase “B”, nominativas no endosables, escriturales o preferidas según se disponga al emitir las acciones ordinarias serán: 1) CLASE “A” que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, las que corresponden a la suscripción originaria de acciones, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550. 2) CLASE “B” que confieren derecho a un (1) voto por acción, y corresponderá a las acciones que se emitan en razón de futuros aumentos de capital.- 3) Podrán emitirse acciones preferidas que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a un voto por acción, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. Las



acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social mencionado se encuentra suscrito en su totalidad, y se integra en este acto el 25% es decir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de 2 años. En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **QUINTA: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL SOCIAL:** La participación de los accionistas será registrada en el libro de registro de acciones de la sociedad. **“SEXTA: TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** El accionista que se proponga ceder sus acciones suscriptas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicará fehacientemente al directorio, para que este ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas, para que dentro de los 30 días siguientes al de la notificación, y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables, ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean. Dicha comunicación para ser válida y efectiva, deberá incluir el precio, al cual, el vendedor se compromete a vender sus acciones, y en el caso que esa decisión de venta esté motivada por una oferta de compra de otro socio o de terceros dicha oferta deberá estar respaldada y garantizada por una entidad bancaria y/o una compañía de seguros, mediante Carta de Crédito o Seguro de Caución, según corresponda, ambos de aplicación irrevocable. En el caso de que alguno de los accionistas no ejerza el derecho de acrecer, el directorio pondrá a consideración de los restantes socios dicha situación y estos en el plazo de 30 días, podrán ejercer este derecho en uso del derecho de suscripción preferente. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. En el caso de que ni los socios ni la sociedad, adquieran las acciones estas podrán ser transferidas por el socio al oferente, al valor determinado en la oferta. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. **SÉPTIMA: ASAMBLEAS:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea “Unánime”. Podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. Para las asambleas a llevarse a cabo rige el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 “in fine” de la ley 19.550. Las asambleas deberán ser presididas por el presidente del directorio o en caso de vacancia el vicepresidente, no encontrándose ninguno de estos presentes será presidida por uno de los directores titulares. Las asambleas ordinarias se realizarán en forma anual dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio que será al 30 de junio de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Las utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) A remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso. c) El saldo al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación.- Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio de la Sociedad o a requerimiento de los socios que representen el 5% de capital social o a requerimiento del síndico, en su caso, debiendo contar con el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550. Son materia de la asamblea extraordinaria todos los asuntos que expresamente no sean pertinentes de la asamblea ordinaria, conforme la ley 19.550. Las convocatorias a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se hará mediante publicación en el Boletín Oficial, y en un diario local correspondiente al domicilio social con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que detentan la totalidad del capital social, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley 19.550 para la realización de asambleas unánimes.- Para poder asistir a la asamblea de accionistas deberán depositarse las acciones o los títulos representativos o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19.550.- En los casos que algunos de los socios se vea imposibilitado de asistir podrá hacerlo por intermedio de apoderado el que deberá concurrir con poder especial para dicha asamblea. Las asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente, aun encontrándose los socios y/o representantes en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los socios presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de socios celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por la Asamblea en la reunión, una identificación precisa de los accionistas que han participado a distancia y de los accionistas presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Asamblea dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por quien corresponda; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una Asamblea no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva Asamblea para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Asamblea y problemas técnicos o de conexión impidiera su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas. **OCTAVA: MAYORÍAS:** Las resoluciones se adoptarán en las asambleas ordinarias y en las extraordinarias por mayoría determinadas en la ley de sociedades para cada caso.- **NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:** La sociedad será administrada por un directorio, compuesto entre uno y tres directores titulares, según lo designe en cada oportunidad la Asamblea. Para el caso de que la sociedad prescindiera de la sindicatura, será obligatoria la elección de directores suplentes. El Directorio tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. En caso de que alguno de los directores titulares cese en su cargo por cualquier motivo, su lugar será ocupado por uno de los directores suplentes. Los directores tanto titulares como suplentes durarán en su cargo por el plazo de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna. Los directores designados durarán en sus cargos hasta la realización de la próxima Asamblea que disponga la renovación de autoridades. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el Directorio podrá sesionar válidamente, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de Directorio celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, una identificación precisa de los directores que han participado a distancia y de los directores presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Directorio dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por los miembros presentes; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una reunión de Directorio no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva reunión de Directorio para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Directorio y problemas técnicos o de conexión impidiera su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas. **DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS ADMINISTRADORES:** Cada miembro del directorio deberá constituir una garantía a favor de la sociedad por el ejercicio de sus funciones en la sociedad por la suma mínima y condiciones que establezca la autoridad de aplicación,



pudiendo consistir en depósito en dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto que determine la asamblea, bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de las mismas cuyo costo será soportado por cada integrante del Directorio. **DÉCIMO PRIMERA:** PROHIBICIONES: Ninguno de los directores podrá utilizar la firma social, para operaciones ajenas al objeto social, como así tampoco podrá garantizar obligaciones ajenas a la sociedad, en caso de hacerlo estos serán responsables a título personal y con su patrimonio. Los directores no podrán tener, dentro de la Provincia de Jujuy, ninguna actividad en competencia con la actividad que efectivamente esté realizando la presente sociedad. **DÉCIMO SEGUNDA:** FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades 19.550. **DECIMO TERCERA:** UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Los socios establecen que el ejercicio será anual y concluirá el 30 de junio de cada año.- Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas y soportadas respectivamente, proporcionalmente a la participación social y hasta el límite de esta. La distribución de utilidades se efectuará sólo si fueren efectivas previa deducción del cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, y las previsiones que se estimen convenientes. **DECIMO CUARTA:** DERECHO DE ACRECER Y SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: En caso de aumento de capital los socios poseerán el derecho de suscripción preferente proporcionalmente a su porcentaje de participación. Asimismo, en caso de que alguno de los socios no ejercieren ese derecho los restantes socios tendrán preferencia sobre cualquier persona ajena a la sociedad para acrecer, en caso de concurrencia de más de un socio acrecerán preferentemente de forma proporcional a su participación. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 194 de la ley 19.550. Idénticos derechos tendrán los socios respecto de la emisión de acciones preferidas. **DÉCIMO QUINTA:** SUCESIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL Y CONDOMINIO: El fallecimiento de cualquiera de los socios no determinará la conclusión del giro social, ya que los herederos llamados por ley se incorporarán y designarán un representante legal, siendo en caso de ser más de un heredero, un condominio. Se considerará como un solo socio a los efectos de cómputo de las mayorías a todos los herederos. **DÉCIMO SEXTA:** LIBROS SOCIALES: La sociedad deberá llevar los siguientes libros, registro de socios, libro de asistencias a las asambleas, libro de actas de asambleas, libro de actas de directorio, los que deberán estar debidamente foliados y rubricados por la autoridad de control. Siempre que la normativa legal lo permita, la contabilidad podrá ser llevada mediante soporte magnético o computerizado. **DÉCIMO SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Más allá de los casos de disolución previstos por la ley de sociedades 19.550 en su artículo 94, la sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios, por concentración en uno de los socios de la totalidad del capital social, que en el plazo de noventa días deberá buscar otro accionista los efectos de continuar con la sociedad, en caso de no incluirse otro accionista en igual término la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.- Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o por una comisión liquidadora designada por la Asamblea correspondiente.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DÉCIMO OCTAVA:** EMISIÓN DE DEBENTURES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y BONOS DE GOCE: La sociedad podrá emitir Debentures, Obligaciones Negociables y bonos de Goce, en las condiciones características y demás modalidades que se establecen en la ley 19.550, y toda otra disposición legal que regule el régimen de dichas obligaciones. **DÉCIMO NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los socios se someten a jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a todo fuero especial y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.- 11) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los miembros del Directorio. Garantía. Declaración Jurada – Unidad de Información Financiera (UIF). Toma la palabra el Señor Alejandro Trigo y señala que atento al vencimiento del mandato del actual directorio, y la reforma del Contrato Social aprobada en la presente Asamblea corresponde establecer el número de directores titulares y suplentes y designación de nuevos directores para los próximos 3 ejercicios. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad: i) Establecer en tres el número de miembros titulares del Directorio y en 2 el de suplentes. ii) Dejar expresa constancia que el mandato estará vigente hasta la designación de un nuevo directorio, atento a que los mismos se mantienen en sus cargos por el término de 3 ejercicios. iii) Dejar expresa constancia que el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: Alejandro Ignacio Trigo, DNI N° 23.472.730, CUIT N° 20-23472730-4, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1973, de profesión ingeniero industrial, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Perón N° 2375 -Presidente Derqui, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, correo electrónico: aletrigo1@gmail.com; Director Titular: Adolfo Néstor Trigo, DNI N° 4.514.487, CUIT N° 23-04514487-9, argentino, nacido el 08 de octubre de 1944, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Perón N° 2375- Presidente Derqui, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, correo electrónico: atc@eximcomp.com; Directora Titular: Néliida Cristina Lucas, DNI N° 12.007.925, CUIT N° 27-12007925-0, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1956, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle San Pedro y San Pablo N° 707 de la localidad de San Pablo de Reyes, provincia de Jujuy, correo electrónico: cristinalucasdedurruty@gmail.com; Director Suplente: Campastro Esteban Ignacio, DNI N° 12.789.951, CUIT N° 20-12789951-8, argentino, nacido el 22 de mayo de 1957, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lavalleja 675 piso 3 "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: estebancampastro@hotmail.com; y Director Suplente: Rojas Osinaga Alfredo, CDI N° 205444, de nacionalidad boliviana, nacido el 03 de septiembre de 1939, de profesión Licenciado en Auditoría, casado, domiciliado en avenida Julio C. Patiño N° 1044, planta baja, departamento Z B, Calacoto, ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, correo electrónico: atc@eximcomp.com. En este acto la totalidad de los directores, los mismos aceptan los cargos para los que fueran designados, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 264 de la Ley N° 19550, y constituyen domicilio especial: los señores Alejandro Ignacio Trigo, Adolfo Néstor Trigo y Rojas Osinaga Alfredo, en la calle Bartolomé Mitre 311 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Por su parte, la señora Néliida Cristina Lucas constituye domicilio especial en calle San Martín N° 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. Finalmente, el Señor Campastro Esteban Ignacio constituye domicilio especial en calle Lavalleja 675 piso 3 "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. iv) A los fines de dar cumplimiento con la Cláusula Décima del Estatuto Social, se establece que el monto de garantía que cada Director designado deberá prestar, será de pesos trescientos mil (\$ 300.000). En tal sentido, Los directores prestan la garantía exigida por el Art. 256 LGS, mediante depósito en caja de la sociedad por la suma antes indicada. v) Los socios y directores no accionistas designados declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. vi) Por último, la sociedad y los socios establecen a los efectos de cualquier notificación de los organismos pertinentes según las Resoluciones vigentes de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales fijar la siguiente dirección de e-mail como válida a dichos efectos: atc@eximcomp.com.- 12) Sede Social: Se fija como nueva sede de la empresa en calle San Martín N° 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por decisión del Directorio, sin necesidad de modificar el estatuto social. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS S.A.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle San Martín N° 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 13) Otorgamiento de autorizaciones para realizar las presentaciones correspondientes en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Otorgamiento de Poder notarial para Juicios y Trámites Administrativos. Por último, la Asamblea por unanimidad resuelve autorizar a los miembros del Directorio y/o Doctor Abel Adolfo Atchabahian y/o Doctora Néliida Cristina Lucas y/o Doctor Federico Maximiliano García Sarverry y/o a quienes estos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta realicen todos y cada uno de los trámites y/o actos que sean necesarios y conducentes para la inscripción y/o registración de las resoluciones adoptadas precedentemente ante el Registro Público, con facultades para presentar escritos, contestar traslados y vistas, retirar el expediente y/o la constancia de inscripción y todo otro trámite que sea menester a los fines de obtener la inscripción de las resoluciones de la presente Asamblea. De igual manera, la Asamblea por unanimidad resuelve otorgar Poder notarial para Juicios y Trámites Administrativos, con facultad especial para todo tipo de trámites mineros, a favor de los Doctores Néliida Cristina Lucas, MP N° 916 y Federico Maximiliano García Sarverry, MP N° 2189. A tales fines, se faculta a la Doctora Néliida Cristina Lucas en su carácter de Directora Titular, a la suscripción ante escribano público del poder aquí acordado, con lo que se da por concluida la Asamblea, siendo horas once del día de la fecha.- Previa lectura y ratificación, firma el socio designado, Jorge Alberto Bragantini, todo por ante mi, Escribano



autorizante, doy fe.- Hay una firma inserta por el señor Jorge Alberto Bragantini.- Ante mí.- Está mi firma y sello notarial.- Concuere fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí a los folios 169 al 181 del Protocolo "A" del Registro Notarial N° 40 a mi cargo, doy fe. Para la EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS SOCIEDAD ANONIMA, expido este PRIMER TESTIMONIO en doce hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00241890- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 562-DPSC/2023.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-306/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. FEDERICO GARCIA SARVERRY, en carácter de apoderado de la firma EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS S.A., solicita, la INSCRIPCIÓN DE ESTADOS CONTABLES, RENOVACION DE AUTORIDADES Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE LA FIRMA EMPRESA MINERA LAS VICUÑAS S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura N° 105 de fecha 19 de julio de 2023 de la firma Empresa Minera Las Vicuñas Sociedad Anónima de fs. 13/25, con firmas certificadas por el Escribano Publico Abel Juan José Segovia Titular del Registro notarial numero cuarenta, firmada por Jorge Alberto Bragantini D.N.I. N° 12.601.262, diligencias a cargo del Dr. Federico Gracia Sarverry.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

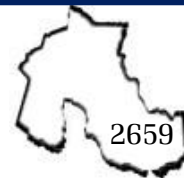
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 AGO. LIQ. N° 33421 \$1.000,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-214958/2022** caratulado: "**PEDIDO DE QUIEBRA GARCÍA, JOSE MAURICIO**" solicitada por José Mauricio García, ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA, DNI N° 26.451.658, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA; por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8 con domicilio en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 3.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy a fin de que se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que se deba abonar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Patagonia con idénticos fines, sobre la Caja de Ahorro CBU 0340227808227024191002, y al Banco Macro, sobre la Cuenta Sueldo Nro. 420009403465270, Caja de ahorro, CBU 2850200940094034652708, haciéndoles saber asimismo la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. 4.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado, sito en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto en los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario. 5.- Incautar el 20% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" (Art. 236 LCQ), sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales; y en virtud del auto de quiebra, deberán cesar los descuentos preconvencidos en su haber y sobre su cuenta sueldo, con la respectiva comunicación a los acreedores. 6.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. De bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 7.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de Marzo del año 2023 a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 8.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaría con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos. 9.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención. 10.- Fijar el día 04 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito, y establecer el día 22 de Mayo de 2023 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 14 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 11.- Hacer saber a la Sindicatura que deberá, en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc. 10 LCQ), bajo apercibimiento de su remoción. 12.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y/o financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco Macro, Sucursal Tribunales, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes. 13.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (Art. 88 inc.5 LCQ.). 14.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 15.- Ordenar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA DNI N°



26.451.658, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el Art. 102 de la LCQ, que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 16.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el Art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas. 17.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (Art. 89 de la LCQ). 18.- Formar el legajo previsto por el Art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría; colocar el aviso en el Juzgado y por Secretaría recaratarular la causa como: "Pequeña Quiebra". 19.- Intimar a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para que en el término de cinco días repongán los aportes profesionales de ley a su cargo, Estampilla Profesional e inc. d Art. 22 Ley 4764/94, bajo apercibimiento de imponer a cada uno de ellos una multa diaria de \$1.000 a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. 20.- Registrar y notificar en la forma de estilo, facultando a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria." Como así también "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Poder Judicial de Jujuy Considerando: ... Resuelvo: 1...., 2.- Fijar el día 28 de Agosto del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito. 3.- Establecer el día 26 de Septiembre del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 12 de Diciembre del corriente año para la presentación del Informe General. 4.-...los acreedores pueden concurrir al domicilio denunciado -calle Güemes N° 779 - Piso 4° - Oficina "B" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- a efectuar el pedido de verificación de sus créditos. 5.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.023.-

16/18/23/25/28 AGO. S/C.-

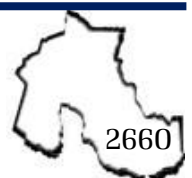
EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1201-P-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 31-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**JAMITA I**", sobre una superficie de MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON NOVENTA Y SIETE AREAS (1645,97 ha), en el Paraje JAMA, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría BORATO, POTASIO, LITIO y METALES ALCALINOS, a favor de LITHIUM S CORPORATION SA, CUIT N° 33-71541335-9, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 110), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 112) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 63, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7424312 Y 3394692.07, P.2. X 7424312 Y 3396600, P.3. X 7418926.34 Y 3396600, P.4. X 7418926.34 Y 3398557.57, P.5. X 7416218.47 Y 3398557.57, P.6. X 7416218.47 Y 3397246.18, P.7. X 7417373.73 Y 3397246.18, P.8. X 7417401.39 Y 3396312.36, P.9. X 7419312.23 Y 3396312.36, P.10. X 7419312.23 Y 3394692.07, P.11. X 7418047.16 Y 3393422.24, P.12. X7418047.16 Y 3390954.74, P.13. X 7418564.85 Y 3390954.74, P.14. X 7418564.85 Y 3393900.47, P.15. X 7417427.21 Y 3393900.47, P.16. X 7417427.21 Y 3393422.24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 081/2023 del 22/06/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2023.-

11/18/25 AGO. LIQ. N° 33285 \$1.650,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. José Ignacio López Iriarte- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el Expte. N°: C-187.338/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: OLIVERA, JOSE HUMBERTO Y MACHUCA, ISABEL NOEMI c/ ALEMAN, TEOFILO y/o quienes se consideren con derechos", notifica a la Sra. EULAGIA SALDIVAR y/o sus SUCESORES y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, individualizado como: PADRON A-15595, MATRICULA A-6364-15595, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 58, PARCELA 10, ubicado en calle PUNA n° 301 esquina Juárez Célman del Barrio San Pedrito, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2021.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 47, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, 3) Los colindantes Sres. JAVIER MONTOYA, PAULINA INES SORUCO, DANIEL JOSE SANDOVAL y EULAGIA SALDIVAR. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 2) Notifíquese a los Sres.: a) Javier Normando MONTOYA, mediante Juez de Paz con jurisdicción en Pálpala, b) Daniel José SANDOVAL mediante Juez de Paz con jurisdicción



Agosto, 25 de 2023.-

en San Pedro. c) Paulina Inés SORUCO mediante cédula de notificación. Y a la Sra. Eulalia SALDIVAR y/o sus sucesores mediante publicación de edictos conforme lo dispuesto por el Art 532° debiendo contener la designación del Tribunal, secretaría y carátula de la causa, y una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias.- 3) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante TREINTA DÍAS. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 4) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 5) Hágase saber al Dr. LOPEZ SALGADO que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-. Publíquese el edicto por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto 2023-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33366 \$1.650,00.-

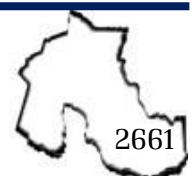
Por el presente se hace saber que la Sala I Civil y Comercial- Voc. N° 1 en los autos C-68724/16, “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LACSI, WENCESLAO ARMANDO c/ LACSI, CIRIACO y VENENCIA DE LACSI, MARTINA” ha dispuesto notificar por edictos a: ELDA CORINA LACSI, GUILLERMO NICANOR LACSI, ANIBAL MARIANO LACSI, herederos de: MENA SAULA LACSI y de ANIBAL SINDULFO LACSI y a “todos los que se consideren con derecho”, el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2023. I.- Proveyendo al escrito N° 705451: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 06-03-23, 1° párrafo de autos. En consecuencia, dese a los co-demandados: ELDA CORINA LACSI, GUILLERMO NICANOR LACSI, ANIBAL MARIANO LACSI, Herederos de: MENA SAULA LACSI Y DE ANIBAL SINDULFO LACSI Y “TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO”, por decaído el derecho a contestar la demanda en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley. II.- A tal efecto, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el plazo de cinco días. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase el peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos en bandeja colaborativa, para su posterior control y firma del Tribunal.- III.- ...Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Dr. Pablo Carrillo- Firma habilitada.- Secretaria, Junio 08 de 2023.-

23/25/28 AGO. LIQ. N° 33372 \$1.650,00.-

La Dra. Cabezas, Elba Rita- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía I, en el Expte N° C-113.943/18 notifica la siguiente Sentencia: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de junio de 2023, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-113943/18 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de inmuebles GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS c/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” y su agregado N° C-078171/16 “Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS c/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”; en los que: CONSIDERANDO:...Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores MOISES GUZMAN y MARÍA INÉS JEREZ en contra de ANGEL ZALAZAR y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1 A 4 Manzana 27, Padrón N-3685, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula Inmobiliaria N-2401, ubicado en la calle Rivadavia N° 214 a 218 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 16107 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 12/02/16.- 2. Imponer... 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Cabezas, Elba Rita- Arias Cau, Esteban Javier- López Iriarte, José Alejandro- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Firmado por Carrillo, Pablo - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2023.- VISTO: El Expte. N° C-113943/18 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de inmuebles GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS C/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” y su agregado N° C-078171/16 “Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS C/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” en el que debe resolverse la aclaratoria planteada por la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ en el Escrito Nro.: 772411, conforme lo informado por el Actuario en fecha 03/07/2023 y: CONSIDERANDO: 1. Notificada la sentencia de fecha 30/06/2023, comparece la Dra. Marina O. Paredes Martínez interponiendo aclaratoria, manifestando que en la sentencia se ha omitido consignar los datos completos de los actores y el N° de parcela correcto, y que deben ser subsanado para que el Registro Inmobiliario no observe la Rogatoria ni el oficio respectivo. 2. Atento la naturaleza del remedio procesal tentado (art. 49 del C.P.C.), se puede observar que efectivamente se ha deslizado un error material en el resolutorio de la sentencia de fecha 22/06/2023, por lo que corresponde hacer lugar a la aclaratoria, rectificando la redacción del punto 1, debiendo quedar redactado del siguiente modo: “1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores MOISES GUZMAN, CUIL 20-11936212-2, DNI: 11-936.212 y MARÍA INÉS JEREZ CUIL: 27-06501088-2, DNI: 6.501.088 en contra de ANGEL ZALAZAR y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1A4, hoy Parcela 11, Manzana 27, Padrón N-3685, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula Inmobiliaria N-2401, ubicado en la calle Rivadavia N° 214 a 218 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 16107 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 12/02/16. Por todo ello, la Sala I de la Cámara Civil Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Admitir la aclaratoria interpuesta por la Dra. Marina O. Paredes Martínez en contra de la sentencia de fecha 22/06/2023 de autos, conforme los fundamentos dados en el considerando. 2. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Cabezas, Elba Rita- López Iriarte, José Alejandro- Arias Cau, Esteban Javier- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Bustamante, María Josefina - Prosecretario Técnico.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33395 \$1.650,00.-

Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite-, de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-125854/2018 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-044487/2015: ARMELLA ALCIRA MAGDALENA c/ ESTADO



PROVINCIAL”, publíquese el siguiente decreto “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ALCIRA MAGDALENA ARMELLA (DNI N° 17.693.673), declarar que por la posesión de veinte años adquiere la propiedad del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre n° 284 de la ciudad de la Quiaca, Departamento de Yavi, Pcia de Jujuy y según plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante resolución N° 15.208 del 07/04/2015, se individualiza como Circunscripción 1, sección 3, manzana 37, parcela 7, padrón N- 4537.- Hacemos saber que, al encontrarse el inmueble ubicado en Zona de Seguridad Nacional, se cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009).- 2. Fijar como fecha de adquisición de dominio el día 30/04/2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando existan pautas económicas concretas.- 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 del CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del CPC (Ley N° 5486).- 6. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ALCIRA MAGDALENA ARMELLA DNI N° 17.693.673, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles a tales fines, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite- Dr. Enrique R. Mateo- Vocal- Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal-; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de julio de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33366 \$1.650,00.-

Dr. Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE N° C-158643/2020 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO “En San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de mayo del año veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-158.643/2.020, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR, GUILLERMO”, y su agregado Expte. N° C-103.828/17: “Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ quienes se consideren con derecho; Schnorr, Guillermo” y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por MARCELINA CELESTINA CHURQUINA. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N° 234, Circunscripción 1, Sección 3, Mza 25, Parcela 2A, ubicado en calle San Luis N° 138 de La Quiaca, Depto. Yavi, Jujuy, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 16462 de fecha 22/11/2.016. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-234 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de MARCELINA CELESTINA CHURQUINA (D.N.I. N° 12.832.210), a cuyo efecto de extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese”. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mí Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2023.-

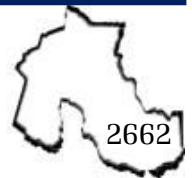
25/28/30 AGO. LIQ. N° 33396 \$1.650,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS”, procede a notificar a los presentes herederos del Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454, la providencia que a continuación de transcribe: “San Salvador de Jujuy 10 de Agosto del 2023.- I.- Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial Civil Dr. Jorge Abud, con conocimiento de partes.- II.- En consecuencia, a fin de evitar posibles nulidades, córrase traslado de demanda a los posibles herederos del Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454 para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímeseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula y mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, debiendo la parte actora adjuntar las diligencias correspondientes para control y firma. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli- Secretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33429 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. N° C-221.055/2023** caratulado: “Daños y Perjuicios: MAMANÍ ALEJANDRO FIDEL c/ APUNJU (ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY)”, notifica a “Horizonte Desarrollo Inmobiliario S.R.L.” (también llamado Grupo Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.) y “Horizonte Multinivel Desarrollo Inmobiliario S.R.L.” los siguientes Proveídos: “San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2023.- Proveyendo el escrito N° 640760: téngase presentado al Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano por constituido domicilio legal y por parte en nombre de ALEJANDRO FIDEL MAMANÍ a mérito del Poder digital. Córrase traslado de la demanda por daños y perjuicios a A.P.U.N.J.U. para que conteste en Quince Días con el apercibimiento del artículo art. 298 del C.P.C., deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de notificarle por Ministerio de Ley y el letrado cumplir con lo informado por la actuaría. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. “San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2023.- Proveyendo al escrito N° 793699: se cita como terceros a JULIO CESAR ALDECOA; HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. para que se presenten en Quince Días bajo apercibimiento



de continuar el trámite (artículo 82 del CPC).- Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 09 de Agosto de 2023.- Fdo. Mateo, Enrique Rogelio- Juez- Ante Mí: Vilté, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretaria de Cámara.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33356 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 261-SBDS/2023- Expte. 1102-045-2020.- La Sra. **VIRGINIA CORNEJO NAVAMUEL**, Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia.- El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y otras categoría II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 478 has de la propiedad.- Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Las Cañadas, y cuyo titular es la Sra. Virginia Cornejo Navamuel, cuyo catastro es padrón A 92733, del departamento Gral. Belgrano de la Provincia.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 045 2020.- El Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta repartición en calle República de Siria 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33338-33339-33340 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 178-SCA/2023- Expediente 1101-82-T-2023.- **TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT S.A.-** Informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental detallado de su Planta Electroquímica para la Producción de Cloruro de Hidrogeno e Hidróxido de Sodio a ubicarse en el Parque Industrial de Perico, Lote 1105, Padrón B- 8986.- La Planta Electroquímica producirá Cloruro de Hidrogeno e Hidróxido de Sodio a partir de salmuera preparada con Cloruro de Sodio empleando el método de membrana de intercambio iónico.- El Estudio de Impacto Ambiental detallado se encuentra a disposición del Público en General en el área de Servicios y Tramites, de la pagina web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

23/25/28 AGO. LIQ. N° 33379 \$1.650,00.-

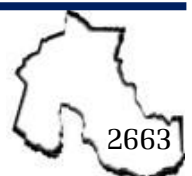
Ref. **Expte. N° D-044.500/23** caratulado: Acción de Cambio de Nombre solicitado por Stella Maris Macías.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 del CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro **TIZIANA ABRIL CHAMORRO MACIAS, DNI N° 47.931.087** a solicitado la sustitución del apellido “Chamorro Macías” por el de “Macias Chamorro”. Podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. San Pedro de Jujuy, 9 de Agosto de 2023.- Dra. María Viviana Abraham - Secretaria.-

25 AGO. 25 SEPT. LIQ. N° 33431 \$1.100,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-203827/2022** caratulado: Ejecutivo: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ ORTIZ, GABRIELA NOELIA ha dispuesto que se notifica por este medio a la demandada, Sra. ORTIZ GABRIELA NOELIA los siguientes Proveídos: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2023.- 1-...2.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 04/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 3.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Leandro Joaquín Ledesma Matorras, la carga del diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (art. 50 y 72 del CPC). 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.022.- I.- Proveyéndose los escritos N° 408649 Y 411241 del Dr. Ledesma Matorras, Leandro Joaquín y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 02-08-2022 (tasa de justicia y aporte de ley), líbrese en contra de la demandada ORTIZ GABRIELA NOELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON /00/100 CTVOS. (\$210.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCO MIL CON/00/100 CTVOS. (\$105.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embarcados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada diez días después de la ultima publicación (art. 162 CPC. 21 p).- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2023.-

25/28/30 AGO. N° 33419-33418-33417 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Juan Carlos Paniagua, DNI 12.006.506, que en el **Expediente N° C-096604/17** caratulado Ejecutivo: Valle Fértil S.A. c/ Paniagua, Juan Carlos”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- 1) Agréguese y téngase presente la declaración de impuesto a sellos de fs. 16/19. Por cumplido lo dispuesto a fs. 14, segundo apartado. - 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. PANIAGUA, JUAN CARLOS, D.N.I. 12.006.506, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 52/100 CENTAVOS (\$43.487,52) en concepto de capital con más la de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS CON 26/100 CENTAVOS (\$13.046,26)...5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 6) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (Art. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis



Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Luis Fernando Cari - Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.-

25/28/30 AGO. N° 33409-33411-33414-\$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-116638/2018**, caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ NUÑEZ, FLORENCIA AMALIA", se hace saber a la demandada Sra. NUÑEZ, FLORENCIA AMALIA (DNI 10657003), la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019. Por presentado el Dr. Javier De Bedia Quintana en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A., a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C. líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. FLORENCIA AMALIA NUÑEZ D.N.I: N°10.657.003 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$19.262) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.631), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos. a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionese para el cumplimiento al sr Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento- Notifíquese por art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi Dra. María Belén Domínguez- Pro Secretaria. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.-

25/28/30 AGO. N° 33406-33415-33416 \$1.650,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-133011/19** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° C-10172/13 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAMANI DANIEL ARMANDO" ordena por esta medio notificar al Sr. MAMANI, DANIEL ARMANDO del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del año 2022.- Visto:... Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. Arturo Pfister por sus propios derechos y en nombre y representación de la Dra. Claudia Alejandra Sivila en contra de Daniel Armando Mamaní por la suma de \$49.750,89 (38.418,05 por capital; \$1.656,84 por gastos y \$9676 por sus honorarios profesionales) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Imponer las costas al demandado vencido. III- Difiere la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio (art. 58 de la ley N° 6.112/18).- IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales. Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2022.-

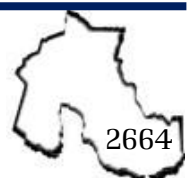
25/28/30 AGO. LIQ. N° 33401 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, hace saber que en el **Expte. N° C-220945/23** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ORGAZ, HECTOR HUGO", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.- 1.- Proveyendo Escrito N° 638236, téngase por presentado al Sr. HECTOR HUGO ORGAZ, DNI N° 13.121.165, con el patrocinio letrado de la Dra. Yesica Marina Agustoni Silva, por constituido domicilio legal.- 3.- Admítase la presente demanda de acción por cambio de nombre y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 INC. 2 del CPC.- 4.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, durante una vez al mes por el plazo de dos meses, haciendo saber a los eventuales interesados que se ha iniciado proceso judicial de CAMBIO DE NOMBRE, solicitada para sustituir o reemplazar el nombre de Héctor Hugo Orgas por Héctor Hugo Orgaz, todo ello a los fines de la eventual presentación de oposición al planteo formulado dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- 5.- Líbrese oficio a Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta Ciudad y de San Pedro de Jujuy, a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informen si existen medidas cautelares en contra de Héctor Hugo Orgaz, D.N.I. N° 13.121.165.- 6.- Líbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabiliciones e inhabilitaciones, promovidas en contra de Héctor Hugo Orgaz D.N.I. N° 13.121.165, (Ley Prov. N° 3327/76).- 7.- Líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que informen si sobre Héctor Hugo Orgaz, D.N.I. N° 13.121.165, pesa algún tipo de incapacidad (Art. 76 D.L. Nacional N° 8.204/63).- 8.- Oportunamente y luego de los trámites de ley, désele la correspondiente participación al Ministerio Público Fiscal y al Registro Civil a sus efectos.- ... 13.- Notifíquese por cédula. - Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquese Edictos una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial y un diario local con ampliación circulación local.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2023.-

03 JUL. / 25 AGO. LIQ. N° 32799 \$1.100,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación- Departamento Sumarios.- El Instructor Sumariante de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy Dr. Ariel Alfonso Lacsí, **cita y emplaza** a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, D.N.I. N° 18.540.457, Maestra de Grado Jornada Simple Titular de la Escuela N° 100 "Francisco de Argañarás", en el **Expediente N° ÑG-1061-410-23**, caratulado: EXPTE ÑG-1061-410-23 REF: "NOTA N° 76. DIRECCION DE LA ESCUELA N° 100. REF.: E/ INFORME DE PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO DE LA PROF. MIRIAM CRISTINA ARAMAYO- D.N.I. N° 18.540.457, M.G. TITULAR", para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina del Departamento Sumarios, sita en calle Gaspar Rosso N° 150, Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Artículo 19° de la Reglamentación de Sumarios vigente y 59° LPA). Asimismo se la íntima a constituir domicilio legal ,dentro del radio de 3 Km. del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la Sede de



esta Instrucción, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley (Artículo 27° y 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo). Publíquese por cinco (5) días seguidos.- Fdo. Dr. Ariel Alfonso Lasci-A/C Jefatura-Departamento Sumarios-AREA RRHH-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

18/23/25/28/30 AGO. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I, Vocalía 2 de San Salvador de Jujuy, en el Expte N° C-214682/2022 caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: BACA PABLO c/ JUÁREZ ORIETA, ANA NOEMÍ", **CITA Y EMPLAZA A LA Sra. ANA NOEMÍ JUÁREZ ORIETA DNI N° 23167799**, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a comparecer en esta Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I, Vocalía 2, San Salvador de Jujuy 07 de Agosto de 2023.- I- Proveyendo al escrito n° 811912 formulado por los Dres. Rosalía T. Baca y Cesar Antonio Singh atento lo informado por Secretaria, el decaimiento del derecho solicitado dese a la demandada ANA NOEMI JUAREZ ORIETA por decaído el derecho a contestar demanda en los términos del Art 298 del CPC, debiendo notificar la presente providencia, mediante publicación de edictos; conforme lo dispone el art. 162 C.P.C., notificando la misma mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días la que se transcribe y si no lo hiciera en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II - Conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC encomiéndose a los letrados presentantes para que en el plazo de cinco (5) días de notificados presentar electrónicamente los mismos para control y firma digital en el SIGJ y una vez firmados los mismos en el plazo de diez (10) días acreditar la diligencia. III- Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2023.-

23/25/28 AGO. LIQ. N° 33391 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-229810/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORÍ GOMEZ, PAULA; FLORES PIQUEZ, JUAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULA CONDORÍ GÓMEZ- DNI N° 18.695.867** y **JUAN FLORES PIQUEZ- DNI N° 93.154.939**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2023.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33359 \$550,00.-

En el Expte. N° D-033609/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALEJANDRO ANTONIO QUIROS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don ALEJANDRO ANTONIO QUIROS D.N.I. N° 7.283.867**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 AGO. N° 33266 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico en el Expte. N° C-224953/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FRANCO FRANCISCO RAFAEL" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCO FRANCISCO RAFAEL DNI N° 12.349.042**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario Técnico Administrativo.- Perico, 07 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33394 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI N° 7.281.277** y **Doña SALLY ROSARIO LUERA, DNI N° 3.582.345** (Expdte. N° D-46.061/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martin, 10 de Agosto de 2023.-

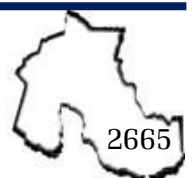
25 AGO. N° 33387 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RAMON ROJAS, DNI N° 3.960.144** y **Doña TOMASA VALDEZ, DNI N° 9.632.357** (Expdte. N° D-46.039/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martin, 10 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33388 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-215.254/22/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JURADO, PAULINO y RAMOS, ANTONIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PAULINO JURADO DNI N° 93.530.853** y **ANTONIA RAMOS DNI N° 0.818.75**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33369 \$550,00.-



Agosto, 25 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C- 224.548/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ZAMBRANO NICOLAS ERNESTO solicitado por Zambrano Patricia Fabiana y otro”, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del causante **NICOLAS ERNESTO ZAMBRANO D.N.I. N° M7.286.250.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Lemir, Fabián Carlos- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 07 Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33370 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente: C-227428/23- Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, MARGARITO Solic. por Tolaba, Roberto Oscar”, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MARGARITO TOLABA, L.E. N° 3.976.123.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33384 \$550,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. C-211424/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ZAMBRANO, ROMINA ELIZABETH Solic. por Zambrano, Karen Lis” se cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de **ZAMBRANO, ROMINA ELIZABETH D.N.I.: 32.625.982.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33439 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-220217/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RÍOS, NIMIA MARGOT se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RÍOS NIMIA MARGOT LC 4.142.326.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2023.-

25 AGO. N° 33383 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Dr. Sebastian Cabana, Secretaria N° 7, en el Expediente N°: C-224810/2023- caratulado “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ SANTOS PEDRO” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **SANTOS PEDRO GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.076.678.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33423 \$550,00.-

Juzgado Multifueros de Perico- Civil y Comercial-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **RIVERO, FLORENCIA SILVERIA DNI 4.142.951.-** Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 15 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33436 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **BERMEJO VICTORIA CRISTINA, DNI N° 05.305.731** (Expdte. N° D-046119/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Maria Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 15 de Agosto de 2023.-

25 AGO. N° 33385 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros de ciudad Perico, Provincia de Jujuy, con competencia Civil y Comercial a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Secretaria a cargo del Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina- Prosecretario Técnico Administrativo, en el Expte. N° C-225882/2023 “Sucesorio Ab Intestato ALARCON JACINTA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JACINTA ALARCON DNI N° 10.794.223.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el termino de 5 días en un Diario Local.- Secretario Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina-Prosecretario Técnico Administrativo.-

25 AGO. N° 33408 \$550,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-225873/2023 “Sucesorio Ab Intestato ROSO, MARIO NESTOR Solic. por Roso, Rocío Alejandra y otro” cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **ROSO, MARIO NÉSTOR DNI 13.828.485,** a cuyo fin. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.-

25 AGO. N° 33428 \$550,00.-

